



**BASES ESTÁNDAR DEL PROCEDIMIENTO DE
CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL PARA
LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS**

CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRAS¹



*Aprobadas mediante Resolución Directoral N° 056 -2018-RCC/DE,
modificadas por las Resoluciones Directorales N° 068-2018-RCC/DE, N°
084-2018-RCC/DE, N° 007-2019-RCC/DE, N° 081-2019-RCC/DE N° 055-
2020-ARCC/DE, y N° 00064-2020-ARCC/DE*

¹ Estas bases se utilizarán para la contratación de la ejecución de obras. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta la siguiente definición:

Obra: Construcción, reconstrucción, remodelación, mejoramiento, demolición, renovación, ampliación y habilitación de bienes inmuebles, tales como edificaciones, estructuras, excavaciones, perforaciones, carreteras, puentes, entre otros, que requieren dirección técnica, expediente técnico o documento equivalente, mano de obra, materiales y/o equipos.



**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA
ESPECIAL N° 07-2021-MDC/CS
PRIMERA CONVOCATORIA**



**CONTRATACION DE PERSONA NATURAL O JURIDICA
PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA: "RECONSTRUCCIÓN DE
LA CALLE COMERCIO DESE PASAJE S/N (CAMPO
DEPORTIVO) HASTA CALLE EL SOL, LA CALLE OLMOS
DESDE LA CALLE COMERCIO HASTA PASAJE S/N EN EL
C.P DE NARIHUALA, CALLE MOLINO AZUL DESDE LA
PROGRESIVA +0.00 HASTA LA PROGRESIVA +820.00 DEL
C.P PEDREGAL GRANDE DEL DISTRITO DE CATACAOS,
PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA"
CODIGO ARCC N° PYV31 - PYV32 - 3166**

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)



CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. BASE LEGAL

- Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (en adelante la Ley).
- Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios (en adelante el Reglamento).
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el T.U.O. de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. (En adelante la LCE).
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. (En adelante el RLCE).
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, T.U.O. de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, que aprueba el T.U.O. de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Código Civil.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

Para la aplicación del derecho deberá considerarse la especialidad de las normas previstas en las presentes bases.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 33 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases administrativas.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se lleva a cabo desde el día siguiente de la convocatoria hasta un día antes de la presentación de ofertas, de forma ininterrumpida. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

El registro de participantes es gratuito y electrónico a través del SEACE.

El proveedor que desee participar en el presente procedimiento de selección debe registrarse como participante, debiendo contar para ello con inscripción vigente en el RNP, conforme al objeto de la contratación. Los proveedores extranjeros no domiciliados en el país que no cuenten con inscripción en el RNP deberán solicitar un usuario de habilitación a la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, la cual lo gestionará ante el OSCE.

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES ADMINISTRATIVAS A LAS BASES

Todo participante puede formular consultas y observaciones administrativas a las bases dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Reglamento.

Las consultas administrativas son aclaraciones respecto del contenido de las bases. Las observaciones administrativas se formulan por supuestas vulneraciones al Reglamento, a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación. Ambas se realizan de manera fundamentada.

Para dicho efecto, el participante registrará las consultas y observaciones administrativas en forma electrónica, a través del SEACE.

En esta etapa no proceden consultas técnicas sobre las características técnicas del objeto de la contratación.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES ADMINISTRATIVAS A LAS BASES

La absolución simultánea de las consultas y observaciones administrativas por parte del órgano encargado de la selección mediante pliego absolutorio se notifica a través del SEACE, al día siguiente del vencimiento del plazo previsto para la formulación de las consultas y observaciones administrativas.

La absolución se realiza de manera motivada.

Cabe precisar que en el caso de las observaciones administrativas se debe indicar si estas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen.

Importante

No se absolverán consultas y observaciones administrativas a las bases que se presenten extemporáneamente, en forma distinta a la señalada en las bases, o que sean formuladas por quienes no se han registrado como participantes.

No se absolverán consultas técnicas.

No procede la elevación al OSCE de los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones administrativas.

1.6. INTEGRACIÓN DE BASES

Las bases integradas constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección. Estas incorporan obligatoriamente las modificaciones que se hayan producido como consecuencia de las consultas y observaciones administrativas.

Abseultas las consultas y las observaciones administrativas, o si las mismas no se han presentado, se integran las bases como reglas definitivas del procedimiento de selección.

La integración y publicación de las bases integradas se realiza el mismo día de la absolución de consultas y observaciones administrativas, según el calendario establecido.

Las bases integradas no pueden ser cuestionadas en ninguna otra vía ni modificadas por autoridad administrativa alguna, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, salvo las acciones de supervisión a cargo del OSCE.

El comité de selección no puede continuar con la tramitación del procedimiento de selección si no ha publicado las bases integradas en el SEACE.

1.7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

La presentación de ofertas se realiza de manera electrónica a través del SEACE durante el periodo establecido en la convocatoria, conforme lo establece el artículo 36 del Reglamento.

Las ofertas, se presentan en idioma castellano o, en su defecto, acompañados de traducción simple con la indicación y suscripción de quien oficie de traductor debidamente identificado, salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que puede ser presentada en el idioma original. El postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman las ofertas deben estar debidamente firmados por el postor. Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado.

El precio de la oferta debe incluir todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la ejecución de la obra a contratar, excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, los que en ese caso, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos decimales.

Importante

- Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.
- En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.
- No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.

1.8. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el comité de selección, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases, de conformidad con el artículo 37 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones del requerimiento, detalladas en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

Solo pasan a la etapa de evaluación las ofertas técnicas que cumplen con lo señalado en el párrafo anterior.

Las propuestas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo de sesenta (60) puntos, serán descalificadas en esta etapa y no accederán a la evaluación económica.

Asimismo, el comité de selección devuelve las ofertas que se encuentren por debajo del noventa por ciento (90%) del valor referencial, así como las ofertas que excedan el valor referencial, teniéndolas por no admitidas, conforme al artículo 39 del Reglamento.

1.9. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral anterior tiene por objeto determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, según los factores y el procedimiento de evaluación enunciados en la sección específica de las bases.

La evaluación de ofertas es integral y se realiza en dos (2) etapas. La primera es la técnica y la segunda la económica y se realizan sobre la base de:

Oferta técnica : 100 puntos
Oferta económica : 100 puntos

1.9.1 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La evaluación técnica se realiza conforme al factor de evaluación: Experiencia del postor, descrito en la sección específica de las bases.

1.9.2 EVALUACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS

La evaluación económica consistirá en asignar el puntaje máximo establecido a la oferta económica de menor monto. Al resto de ofertas se les asignará un puntaje inversamente proporcional, según la siguiente fórmula:

$$P_i = \frac{O_m \times PMPE}{O_i}$$

Donde:

- i = Oferta
- P_i = Puntaje de la oferta económica i
- O_i = Oferta Económica i

Om = Oferta Económica de monto o precio más bajo
PMPE = Puntaje Máximo de la oferta Económica

La determinación del puntaje total de las ofertas se realiza de conformidad con los coeficientes de ponderación previstos en la sección específica de las bases.

1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a los supuestos establecidos en el artículo 38 del Reglamento.

Cuando se requiera subsanación, la oferta continúa vigente para todo efecto, a condición de la efectiva subsanación dentro del plazo otorgado, el que no puede exceder de dos (2) días hábiles. La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE.

Importante

En tanto se implemente en el SEACE la funcionalidad para la subsanación de ofertas electrónicas, esta se realiza a través de la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad.

1.11. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

El comité de selección otorga la buena pro, en la fecha señalada en el calendario de las bases al postor que hubiera obtenido el mayor puntaje.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, el otorgamiento de la buena pro se determina por sorteo a través del SEACE.

Importante

En tanto se implemente en el SEACE la funcionalidad para el sorteo en caso de empate, para realizar el acto de desempate se requiere la citación oportuna de los postores que hayan empatado, pudiendo participar en calidad de veedor un representante del Sistema Nacional de Control, notario o juez de paz.

El otorgamiento de la buena pro se publica y se entiende notificado a través del SEACE, el mismo día de su realización, bajo responsabilidad del Órgano encargado de las contrataciones o Comité de Selección, según corresponda, debiendo incluir el acta de otorgamiento de la buena pro y cuadro comparativo, detallando los resultados de la calificación y evaluación. Esta información se publica el mismo día en el SEACE.

El mismo día de otorgada la buena pro, se publica en el SEACE la totalidad de las ofertas presentadas y documentos que sirvieron para la calificación y evaluación de las ofertas y el expediente de contratación, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. Asimismo, el día de vencimiento del plazo para el perfeccionamiento del contrato, las entidades publican los documentos presentados para tal fin.

En el portal institucional de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios y/o en el portal institucional de la Entidad se publica a través de un repositorio la información señalada en el párrafo precedente, cuya dirección URL debe ser consignada en las bases del procedimiento de selección.

1.12. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento de la buena pro se publica en el SEACE el mismo día de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, la Entidad realiza la inmediata verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro. En caso de comprobar inexactitud o falsedad en las declaraciones, información o documentación presentada, la Entidad declara la nulidad del otorgamiento de la buena pro o del contrato, dependiendo de la oportunidad en que se hizo la comprobación, de conformidad con lo establecido en la LCE y en el RLCE. Adicionalmente, la Entidad comunica al Tribunal de Contrataciones del Estado para que inicie el procedimiento administrativo sancionador y al Ministerio Público para que interponga la acción

penal correspondiente.

Al día hábil siguiente de consentido el otorgamiento de la buena pro o de haber quedado administrativamente firme, el órgano a cargo del procedimiento de selección, bajo responsabilidad, elabora y remite un informe al Órgano de Control Institucional de la Entidad, sustentando la admisión de ofertas, la evaluación y el otorgamiento de puntaje. En el caso de Entidades que no cuenten con Órgano de Control Institucional, el informe se remite al órgano correspondiente del Sistema Nacional de Control. Dicho informe se publica, el mismo día de su remisión, en el SEACE.

CAPÍTULO II
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, en el caso de Gobiernos Locales y Regionales cuando el valor referencial del procedimiento o del ítem impugnado sea igual o menor a seiscientos (600) UIT y para el caso de entidades del Gobierno Nacional cuando el valor referencial del procedimiento o del ítem impugnado sea igual o menor a dos mil cuatrocientas (2 400) UIT. Cuando el valor referencial sea mayor a dichos montos, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Los actos que declaren la nulidad de oficio y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad del procedimiento de selección, pueden impugnarse ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del otorgamiento de la buena pro, se pueden impugnar los actos dictados desde la convocatoria hasta antes de la suscripción del contrato mediante recurso de apelación, de conformidad con lo establecido en el artículo 7-A de la Ley.

El plazo para resolver y notificar la resolución que resuelve el recurso de apelación es de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de su interposición o de la subsanación del recurso.

CAPÍTULO III
DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Consentido o administrativamente firme el otorgamiento de la Buena Pro, el postor debe presentar a la entidad la documentación para la suscripción del contrato prevista en las bases, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. Este plazo comprende tres (3) días hábiles para la presentación de documentos, un (1) día hábil para evaluar los documentos y realizar observaciones, y un (1) día para la subsanación de observaciones y suscripción del contrato. La observación a la presentación de documentos para suscribir el contrato se realiza vía correo electrónico, dentro del vencimiento del plazo para la presentación de dichos documentos.

Antes de la suscripción del contrato, el ganador de la buena pro que tenga la condición de "no domiciliado" debe acreditar su inscripción en el RNP.

El ganador de la buena pro para suscribir el contrato debe acreditar la experiencia del personal requerido, conforme al requerimiento indicado en la sección específica de las Bases.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 54 del Reglamento, así como los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se debe otorgar una garantía adicional por este concepto, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas, no pudiendo eximirse su presentación en ningún caso.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 61 del Reglamento. La presentación de esta garantía es exceptuada únicamente cuando la Entidad establece la constitución de fideicomisos, conforme lo estipulado en el artículo 78 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Bancos Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).

2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.

3. Para fines de lo establecido en el artículo 60 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.

4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitar-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el numeral 61.2 del artículo 61 del Reglamento.

3.5. INICIO DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA

El inicio del plazo de ejecución de obra comienza a regir desde el día siguiente de que se cumplan las siguientes condiciones:

1. Que la Entidad notifique al contratista quién es el inspector o el supervisor, según corresponda;
2. Que la Entidad haya hecho entrega total o parcial del terreno o lugar donde se ejecuta la obra, según corresponda
3. Que la Entidad provea el calendario de entrega de los materiales e insumos que, de acuerdo con las Bases, hubiera asumido como obligación;
4. Que la Entidad haya hecho entrega del expediente técnico de obra completo, en caso este haya sido modificado;
5. Que la Entidad haya otorgado al contratista el adelanto directo, o se haya constituido el fideicomiso.

Las condiciones a que se refieren los numerales precedentes, deben ser cumplidas dentro de los quince (15) días contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato. En caso no se haya solicitado la entrega del adelanto directo, el plazo se inicia con el cumplimiento de las demás condiciones.

La Entidad puede acordar con el contratista diferir la fecha de inicio del plazo de ejecución de la obra según los supuestos previstos en el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento.

Las circunstancias invocadas se sustentan en un informe técnico que forma parte del expediente de contratación, debiendo suscribir la adenda correspondiente.

3.6. RESIDENTE DE OBRA²

Profesional colegiado, habilitado y especializado designado por el contratista, previa

² De acuerdo con el artículo 75 del Reglamento, durante la ejecución de la obra debe contarse, de modo permanente y directo, con un residente de obra.

conformidad de la Entidad, el cual puede ser ingeniero o arquitecto³, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, con no menos de dos (2) años de experiencia en la especialidad, en función de la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra⁴, correspondiendo a la Entidad determinar el periodo de experiencia requerido para la ejecución de la prestación.

Por su sola designación, el residente representa al contratista como responsable técnico de la obra, no estando facultado a pactar modificaciones al contrato.

Importante

El residente de obra no puede prestar servicios en más de una obra a la vez, salvo el caso de obras convocadas por paquete, en las cuales la participación permanente, directa y exclusiva del residente de obra es definida en la sección específica de las bases por la Entidad, bajo responsabilidad, teniendo en consideración la complejidad y magnitud de las obras a ejecutar, de conformidad con el artículo 75 del Reglamento.

INSPECTOR O SUPERVISOR⁵ DE OBRA

Profesional colegiado, habilitado y especializado, con no menos de dos (2) años de experiencia en la especialidad, designado por la Entidad para velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato. Debe cumplir, como mínimo, con la misma experiencia y calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra.

En caso que el supervisor sea una persona jurídica, esta debe designar a una persona natural como supervisor permanente en la obra.

Importante

El supervisor de obra, cuando es persona natural, o el jefe de supervisión, en caso el supervisor sea persona jurídica, no podrá prestar servicios en más de una obra a la vez, salvo, el caso de obras convocadas por paquete, en las cuales la participación permanente, directa y exclusiva del inspector o supervisor es definida en la sección específica de las bases por la Entidad, bajo responsabilidad, teniendo en consideración la complejidad y magnitud de las obras a ejecutar, de conformidad con el numeral 79.3 del artículo 79 del Reglamento.

3.8. CUADERNO DE OBRA Y ANOTACIÓN DE OCURRENCIAS

En la fecha de entrega del terreno, el contratista entrega y abre el cuaderno de obra, el mismo que debe encontrarse legalizado y es firmado en todas sus páginas por el inspector o supervisor, según corresponda, y por el residente, a fin de evitar su adulteración. Dichos profesionales son los únicos autorizados para hacer anotaciones en el cuaderno de obra.

El cuaderno de obra consta de una hoja original con tres (3) copias desglosables, correspondiendo una de estas a la Entidad, otra al contratista y la tercera al inspector o supervisor. El original de dicho cuaderno debe permanecer en la obra, bajo custodia del residente no pudiendo impedirse el acceso al mismo.

Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al inspector o supervisor, impidiéndole anotar las ocurrencias, constituye causal de aplicación de una penalidad equivalente al cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.

En el cuaderno de obra se anotan los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de esta, firmando al pie de cada anotación el inspector o supervisor o el residente, según sea el que efectúe la anotación. Las solicitudes que se requieran como consecuencia de las ocurrencias anotadas en el cuaderno de obra, se presentan directamente a la Entidad o al inspector o supervisor según corresponda por el contratista o su representante, por medio de comunicación escrita.

El cuaderno de obra es cerrado por el inspector o supervisor cuando la obra haya sido recibida definitivamente por la Entidad.

³ Según lo definido en el expediente técnico de obra que es parte de las bases, conforme a la naturaleza de la obra a ser ejecutada.

⁴ En el expediente técnico que es parte de las bases, la Entidad puede establecer experiencia adicional para el profesional propuesto como residente de obra, según la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra a ejecutar.

⁵ De acuerdo con el artículo 79 del Reglamento, debe designarse a un supervisor cuando el valor de la obra a ejecutarse sea igual o mayor al monto establecido por la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal en el que se convoca el procedimiento de selección.

Concluida la ejecución y recibida la obra, el original queda en poder de la Entidad.

Importante

El inspector o supervisor, y/o el residente, deben anotar en el cuaderno de obra la fecha de inicio del plazo de ejecución de la obra, a efectos de evitar futuras controversias sobre el particular.

3.9. ADELANTOS

La Entidad puede establecer la entrega de adelantos directos y adelantos para materiales o insumos, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 al 78 del Reglamento, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

Importante

De conformidad con el artículo 78 del Reglamento, se puede establecer el otorgamiento de los adelantos directos y por materiales o insumos a través de la constitución de fideicomisos, para lo cual no resulta necesaria la presentación de la garantía correspondiente. La aplicación de esta disposición se realiza de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 184 y 185 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

3.10. VALORIZACIONES

Las valorizaciones son la cuantificación económica de un avance físico en la ejecución de la obra, realizada en un periodo determinado, tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada periodo previsto en la sección específica de las bases, por el inspector o supervisor, según corresponda y el contratista. Si el inspector o supervisor no se presenta para la valorización conjunta con el contratista, este la efectúa.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a la Entidad, el contratista tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 del TUO de la LCE y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil.

En caso se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago de las valorizaciones se realizará quien se indique en el contrato de consorcio.

3.11. REAJUSTES

En el caso de contratos de obra pactados en moneda nacional, las valorizaciones que se efectúen a precios originales del contrato y sus ampliaciones son ajustadas multiplicándolas por el respectivo coeficiente de reajuste "K" que se obtenga de aplicar la fórmula o fórmulas polinómicas previstas en el expediente técnico de obra que es parte de las bases, los Índices Unificados de Precios de la Construcción que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, correspondiente al mes en que debe ser pagada la valorización. Una vez publicados los índices correspondientes al mes en que debió efectuarse el pago, se realizan las regularizaciones necesarias.

Dado que los Índices Unificados de Precios de la Construcción son publicados con un mes de atraso, los reajustes se calculan en base al coeficiente de reajuste "K" conocido al momento de la valorización. Cuando se conozcan los Índices Unificados de Precios que se deben aplicar, se calcula el monto definitivo de los reajustes que le corresponden y se pagan con la valorización más cercana posterior o en la liquidación final sin reconocimiento de intereses.

Importante

Tanto la elaboración como la aplicación de las fórmulas polinómicas se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.

3.12. PENALIDADES

3.12.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE OBRA

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con en el artículo 62 del Reglamento.

3.12.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, se deben incluir en la sección específica de las bases los supuestos de aplicación de penalidad, la forma

de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.13. RECEPCIÓN DE LA OBRA

La recepción de la obra se sujeta a las disposiciones previstas en el artículo 93 del Reglamento. Está permitida la recepción parcial de secciones terminadas de las obras, cuando ello se hubiera previsto expresamente en la sección específica de las bases, en el contrato o sus partes expresamente lo convengan. La recepción parcial no exime al contratista del cumplimiento del plazo de ejecución; en caso contrario, se le aplican las penalidades correspondientes.

3.14. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

El procedimiento para la liquidación del contrato de obra que debe observarse, es el que se encuentra descrito en el artículo 94 del Reglamento. No procede la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.

Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo.

Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas en el artículo 45 del TUO de la LCE y en el artículo 209 del RLCE, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.

3.15. CONSTANCIA DE PRESTACIÓN

Otorgada la conformidad de la prestación, la Entidad otorga al contratista una constancia de prestación de ejecución de obra según el formato establecido en el Capítulo VI de la sección específica de las bases, la cual es entregada conjuntamente con la liquidación de la obra. Solo se puede diferir la entrega de la constancia en los casos en que hubiera penalidades, hasta que estas sean canceladas.

3.16. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con lo dispuesto en los artículos 63 y 92 del Reglamento.

3.17. PRESTACIONES PENDIENTES EN CASO DE RESOLUCIÓN O NULIDAD DEL CONTRATO

Cuando se resuelva un contrato y exista la necesidad urgente de culminar con la ejecución de las prestaciones derivadas de este, para asegurar la terminación de la obra, sin perjuicio de que dicha resolución se encuentre sometida a alguno de los medios de solución de controversias; la Entidad puede contratar a alguno de los postores que participaron en el procedimiento de selección. Para dicho efecto debe seguir el procedimiento previsto en el numeral 63.5 del artículo 63 del Reglamento. Agotado dicho procedimiento, la Entidad puede contratar directamente con determinado proveedor, según lo previsto en el literal I) del artículo 27 del TUO de la LCE.

El párrafo precedente aplica también para los contratos declarados nulos por las causales previstas en el artículo 44 del TUO de la LCE.

3.18. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por el TUO de la LCE y el RLCE, así como por las disposiciones legales vigentes y en cuanto no contravengan la Ley N° 30556 y el D.S. N° 071-2018-PCM y modificatorias.

**CAPÍTULO I
GENERALIDADES**

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS
RUC N° : 20159249698
Domicilio legal : CALLE COMERCIO N° 540 – CATACAOS
Teléfono: : 073 – 255302
Correo electrónico: : logística.mdc@municatacaos.gob.pe

OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación de la ejecución de la obra "RECONSTRUCCIÓN DE LA CALLE COMERCIO DESE PASAJE S/N (CAMPO DEPORTIVO) HASTA CALLE EL SOL, LA CALLE OLMOS DESDE LA CALLE COMERCIO HASTA PASAJE S/N EN EL C.P DE NARIHUALA, CALLE MOLINO AZUL DESDE LA PROGRESIVA +0.00 HASTA LA PROGRESIVA +820.00 DEL C.P PEDREGAL GRANDE DEL DISTRITO DE CATACAOS, PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA" CODIGO ARCC N° PYV31 - PYV32 - 3166.

1.3. VALOR REFERENCIAL

El valor referencial asciende a **S/ 3,613,692.37 (Tres Millones Seiscientos Trece Mil Seiscientos Noventa y Dos con 37/100 Soles)**, incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de junio del 2021.

Valor Referencial (VR)	Límite Inferior
S/ 3,613,692.37 (Tres Millones Seiscientos Trece Mil Seiscientos Noventa y Dos con 37/100 Soles)	S/ 3,252,323.14 (Tres Millones Doscientos Cincuenta y Dos Mil Trescientos Veintitrés con 14/100 Soles)

Importante

- El precio de las ofertas no puede exceder el valor referencial de conformidad con el artículo 39 del Reglamento.

1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante **Resolución Gerencial Municipal N° 0279-2021-MDC**, de fecha 15 de Noviembre del 2021.

Asimismo, el expediente técnico de obra fue aprobado mediante **Resolución Gerencial Municipal N° 86-2021-MDC**, el 10 de mayo de 2021.

1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos por Operaciones Oficiales de Credito

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de **PRECIOS UNITARIOS**, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.7. MODALIDAD DE EJECUCIÓN

No aplica.

1.8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la ejecución de la obra está definido en el Capítulo III de la presente sección.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

1.9. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

El plazo de ejecución de la obra materia de la presente convocatoria, es de **Ciento Veinte (120) días calendario**, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación y en el expediente técnico de obra.

1.10. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES Y DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA

Los participantes registrados tienen el derecho a recabar las bases y el expediente técnico de la obra, para cuyo efecto deben cancelar **S/. 5.00 (Cinco con 00/100 Soles)** y en Formato Físico **S/ 315.25 (Trescientos Quince con 25/100 Soles)** en Caja de la Entidad, posteriormente solicitar la documentación en oficina de **Sub Gerencia de Logística de la Municipalidad Distrital de Catacaos**.

Importante

- La Entidad debe contar con la constancia o formulario de cargos en donde conste que el participante recibió el expediente técnico completo.
- El costo de entrega del ejemplar de las bases y del expediente técnico, no puede exceder el costo de su reproducción.

1.11. BASE LEGAL

- Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (en adelante la Ley).
- Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios (en adelante el Reglamento).
- Decreto Supremo N° 148-2019-PCM. Decreto Supremo que modifica el Reglamento del procedimiento de contratación pública especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM.
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el T.U.O. de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. (En adelante la LCE).
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. (En adelante el RLCE).
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, T.U.O. de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 31084. Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.
- Ley N° 31085. Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.
- Decreto Supremo N° 011-79-VC. Implementan y adecúan Decreto Supremo sobre contrataciones de obras públicas.
- Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, que aprueba el T.U.O. de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Código Civil.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN⁶

Etapa	Fecha, hora y lugar
Convocatoria	: 09.11.2021
Registro de participantes ⁷ A través del SEACE	: Desde las: 00:01 horas del 10.11.2021 Hasta las: 23:59 horas del 17.11.2021
Formulación de consultas y observaciones administrativas a las bases A través del SEACE	: Del: 10.11.2021 Al: 11.11.2021
Absolución de consultas y observaciones administrativas e integración de bases	: 12.11.2021
Presentación electrónica de ofertas	: 18.11.2021
Admisibilidad, evaluación de ofertas y otorgamiento de la buena pro	: 19.11.2021

Importante

Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). En el caso de las empresas extranjeras no domiciliadas éstas registran su participación empleando el certificado gestionado por la Autoridad ante el OSCE

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos, la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisibilidad de la oferta

- Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.
En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.
En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.
El certificado de vigencia de poder expedido por registros públicos no debe tener una antigüedad mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.
En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁸ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

⁶ La información del calendario indicado en las bases no debe diferir de la información consignada en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, en caso de existir contradicción primará el calendario indicado en la ficha del procedimiento en el SEACE.

⁷ El registro de participantes se lleva a cabo desde el día siguiente de la convocatoria hasta un día antes de la presentación de ofertas, según lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento.

⁸ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

- b) Declaración jurada de datos del postor con indicación del correo electrónico al que se le notifican las actuaciones del procedimiento de selección y la ejecución contractual (**Anexo N° 1**)
- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 37 del Reglamento. (**Anexo N° 2**)

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

- d) Declaración jurada que acredite el cumplimiento del requerimiento, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo N° 3**)
- e) Oferta económica **SOLES**, consignando además el Costo Directo, Gastos Generales Fijos, Gastos Generales Variables, Utilidad e Impuesto General a las Ventas y el detalle de precios unitarios, cuando dicho sistema haya sido establecido en las bases, debe registrarse directamente en el formulario electrónico del SEACE. Adicionalmente, se debe adjuntar el **Anexo N° 4** en el caso de procedimientos convocados a precios unitarios.

En el caso de procedimientos convocados a suma alzada también se debe adjuntar el **Anexo N° 4**, cuando corresponda indicar el monto de la oferta de la prestación accesoria o que el postor goza de alguna exoneración legal.

El postor acompaña a la oferta económica el Detalle de Precios Unitarios. El monto total de la oferta y de los subtotales que lo componen debe ser expresado con dos decimales.

- f) Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista y equipamiento conforme lo señalado en el requerimiento, según lo previsto en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo N° 5**)

- g) Contrato de Consorcio con firmas legalizadas, detallando el porcentaje de obligaciones de cada consorciado. Este contrato debe presentar el contenido mínimo según el **Anexo N° 6**.

- h) Carta de Línea de Crédito, emitida por entidades supervisadas por la Superintendencia de Banca y Seguros, la cual es obligatoria para los procedimientos de selección cuyos valores referenciales sean mayores a S/ 50,000,000.00; y, para valores referenciales de igual o menor monto a S/ 50,000,000.00, de acuerdo a lo que se establezca en las condiciones específicas de las bases del procedimiento de contratación en cada entidad ejecutora. (**Anexo N° 7**).

Importante

- El comité de selección rechaza las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en el artículo 39 del Reglamento, teniéndose estas por no admitidas.
- El comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida, salvo que sea objeto de subsanación.

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de admisibilidad del requerimiento

El postor debe incorporar en su oferta los documentos que acreditan los "Requisitos de Admisibilidad" que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) Certificado de inscripción en el registro de la Micro y Pequeña Empresa – REMYPE, de ser el caso⁹. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.
- b) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan el "Factor de Evaluación Experiencia" establecido en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para el citado factor.

⁹ Dicho documento se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, siempre que se cumplan los supuestos previstos en el artículo 149 del RLCE.

Importante

Cabe subsanación de las ofertas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento. La legalización de las firmas en el contrato de consorcio es subsanable.

2.3. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS

Una vez evaluadas las propuestas técnica y económica se procede a determinar el puntaje total de las mismas.

El puntaje total de las propuestas será el promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la siguiente fórmula:

$$PTP_i = c_1 PT_i + c_2 PE_i$$

Donde:

- PTP_i = Puntaje total del postor i
PT_i = Puntaje por evaluación técnica del postor i
PE_i = Puntaje por evaluación económica del postor i

Se aplicarán las siguientes ponderaciones:

- c1 = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica. = **0.30**
c2 = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica. = **0.70**

Donde: c1 + c2 = 1.00

2.4. URL DE REPOSITORIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACION

La información que refiere el artículo 41 del Reglamento se publicará en el siguiente URL <https://www.municatacaos.gob.pe>

2.5. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Constancia de capacidad libre de contratación.
- b) Garantía de fiel cumplimiento del contrato o declaración jurada de ser el caso. **CARTA FIANZA¹⁰ (ANEXO N° 9)**
- c) Código de cuenta interbancaria (CCI).
- d) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- e) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.
- f) Documentos que acrediten la experiencia del Residente y del Jefe de obra, de corresponder.
- g) Calendario de avance de obra valorizado sustentado en el Programa de Ejecución de Obra (CPM), el cual debe presentar la ruta crítica y la lista de hitos claves de la obra.
- h) Calendario de adquisición de materiales o insumos necesarios para la ejecución de obra, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado. Este calendario se actualiza con cada ampliación de plazo otorgada, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado vigente.
- i) Calendario de utilización de equipo, en caso la naturaleza de la contratación lo requiera.
- j) Detalle de precios unitarios de las partidas que dan origen al precio de la oferta, en caso de obras sujetas al sistema de contratación a suma alzada.
- k) Análisis de costos unitarios de la oferta económica.¹¹
- l) Declaración jurada indicando lo siguiente:
- Si sus representantes legales, accionistas, gerentes, directores y la misma contratista, tienen sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada, o sanción administrativa, por la comisión de delitos contra la administración pública o infracción a las normas sobre contrataciones públicas; y,
 - Si a la fecha de suscripción del contrato, cuenta con algún proceso penal o procedimiento administrativo sancionador en trámite, por la comisión de delitos e infracciones.

¹⁰ "El postor ganador podrá optar por presentarla como requisito para la firma del contrato o como obligación contractual. En este último caso el postor deberá acompañar a los documentos antes señalados su declaración jurada comprometiéndose a presentar dicha garantía en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados desde la suscripción del contrato; en caso de incumplimiento el contrato queda resuelto de pleno derecho."

¹¹ En la ejecución de obras, la evaluación del desagregado de los precios unitarios por partida será realizada por el área usuaria como parte de la documentación requerida para la suscripción del contrato.

Importante

- El Calendario de Avance de Obra, Programa de Ejecución de Obra, CPM y la ruta crítica, deben guardar correspondencia con el cronograma de ejecución de obra previsto en el Expediente Técnico; sin añadir, suprimir, cambiar o modificar las partidas previstas en el presupuesto de Obra con el cual se formula el Cronograma de obra.
- En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 del TUO de la LCE, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".
- En los contratos de ejecución de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el artículo 60 del Reglamento, siempre que:
 - a) El valor referencial del procedimiento de selección sea inferior a S/. 1 800 000.00
 - b) El plazo de ejecución de la obra sea igual o mayor a sesenta (60) días calendario; y,
 - c) El pago a favor del contratista considere, al menos, dos (2) valorizaciones periódicas, en función del avance de obra.

En caso que el postor ganador de la buena pro no haya presentado el certificado de inscripción en el REMYPE en su oferta, puede presentarlo con los documentos para el perfeccionamiento del contrato.

- De conformidad con la Décima Primera Disposición Complementaria Final del RLCE, dentro del supuesto de hecho de la infracción establecida en el literal i) del artículo 50.1 del TUO de la LCE, referida a la presentación de información inexacta, se encuentra comprendida la presentación de garantías que no hayan sido emitidas por las empresas indicadas en el artículo 33 del TUO de la LCE.

Adicionalmente, se puede considerar otro tipo de documentación a ser presentada, tales como:

- Copia de la constitución de la empresa y sus modificatorias debidamente actualizado.
- Declaración Jurada consignando una dirección que se encuentre dentro del ámbito del Distrito de Catacaos y/o Ciudad de Piura, a efectos de Notificación. Para lo cual deberá consignarse hasta el consentimiento de la liquidación. Así mismo deberá consignar un Correo electrónico para efectos de Notificación durante y posterior a la ejecución de la obra.

Importante

- Las Entidades son responsables de verificar la vigencia de la inscripción en el RNP del postor ganador de la buena pro para el perfeccionamiento del contrato, ingresando al portal web del OSCE www.osce.gob.pe sección RNP.
- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.
- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.

2.6. PERFECCIONAMIENTO EL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el numeral 3.1 de la sección general de las bases, debe presentar la documentación requerida en Mesa de Partes de la Municipalidad Distrital de Catacaos, sito en Jr. Comercio N° 540 – Catacaos.

Importante

En el caso de contratación de obras por paquete, se debe suscribir un contrato por cada obra incluida en el paquete.

2.7. ADELANTOS¹²

2.7.1. ADELANTO DIRECTO

La Entidad no otorgara Adelanto Directo.

2.7.2. ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS

La Entidad no otorgara Adelanto para Materiales o Insumos.

Importante

De conformidad con el artículo 78 del Reglamento, se puede establecer el otorgamiento de los adelantos directos y por materiales o insumos a través de la constitución de fideicomisos, para lo cual no resulta necesaria la presentación de la garantía correspondiente. La aplicación de esta disposición se realiza de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 184 y 185 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

2.8. VALORIZACIONES

El periodo de valorización será PERIODO MENSUAL.

Importante

Cuando el periodo de valorización establecido por la Entidad sea el mensual, el plazo del pago de la valorización se regirá por lo dispuesto en el numeral 83.6 del artículo 83 del Reglamento En cambio, si la Entidad prevé un periodo de valorización distinto al mensual, se debe establecer los plazos y procedimiento aplicables para la valorización, teniendo en consideración lo dispuesto en el numeral 83.5 del referido artículo, así como el plazo para el pago de las valorizaciones.

De acuerdo con el artículo 83 del Reglamento, para efectos del pago de las valorizaciones, la Entidad debe contar con la valorización del periodo correspondiente, debidamente aprobada por el inspector o supervisor, según corresponda; a la que se debe adjuntar el comprobante de pago respectivo.

2.9. PLAZO PARA EL PAGO DEL SALDO DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

La Entidad o el contratista, según corresponda, deben efectuar el pago del monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de **15 días calendario**, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación. Para tal efecto, la parte que solicita el pago debe presentar el comprobante de pago respectivo.

¹² Si la Entidad ha previsto la entrega de adelantos, debe prever el procedimiento para su entrega, conforme a lo previsto en el artículo 77 del Reglamento.

**CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO**

Importante

Es responsabilidad de la Entidad cautelar la adecuada formulación del expediente técnico, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación y en la ejecución de la obra.

3.1. EXPEDIENTE TÉCNICO E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

3.1.1. CONSIDERACIONES GENERALES

3.1.1.1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Contratación de la ejecución de la obra: "RECONSTRUCCIÓN DE LA CALLE COMERCIO DESE PASAJE S/N (CAMPO DEPORTIVO) HASTA CALLE EL SOL, LA CALLE OLMOS DESDE LA CALLE COMERCIO HASTA PASAJE S/N EN EL C.P DE NARIHUALA, CALLE MOLINO AZUL DESDE LA PROGRESIVA +0.00 HASTA LA PROGRESIVA +820.00 DEL C.P PEDREGAL GRANDE DEL DISTRITO DE CATACAOS, PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA".

3.1.1.2. ANTECEDENTES

Durante el periodo de enero a abril del año 2017 se registró en el Perú el Fenómeno del Niño Costero, dejando como resultado severos daños a la infraestructura vehicular y peatonal del país.

Con fecha 25 de abril de 2017 mediante el artículo 1 de la Ley N° 30556, LEY QUE APRUEBA DISPOSICIONES DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO PARA LAS INTERVENCIONES DEL GOBIERNO NACIONAL FRENTE A DESASTRES Y QUE DISPONE LA CREACIÓN DE LA AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS, se declara prioritaria, de interés nacional y necesidad pública la implementación de un Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, con enfoque de gestión del riesgo de desastres, para la reconstrucción y construcción de la infraestructura pública y viviendas afectadas por desastres naturales con un nivel de emergencia 4 y 5, así como para la implementación de soluciones integrales de prevención.

Es de indicar que se autorizó la transferencia de partidas a favor de diversos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, dentro de los cuales se encuentra priorizado el proyecto de las siguientes características:

Nombre de la obra : "RECONSTRUCCIÓN DE LA CALLE COMERCIO DESDE PASAJE S/N (CAMPO DEPORTIVO) HASTA CALLE EL SOL, LA CALLE OLMOS DESDE LA CALLE COMERCIO HASTA PASAJE S/N EN EL C.P DE NARIHUALA, CALLE MOLINO AZUL DESDE LA PROGRESIVA +0.00 HASTA LA PROGRESIVA +820.00 DEL C.P PEDREGAL GRANDE DEL DISTRITO DE CATACAOS, PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA".

Ubicación : El lugar de la ejecución de la obra es el siguiente:
Distrito: Catacaos
Provincia: Piura
Departamento: Piura

Nombre de la IRI : "RECONSTRUCCIÓN DE LA CALLE COMERCIO DESDE PASAJE S/N (CAMPO DEPORTIVO) HASTA CALLE EL SOL, LA CALLE OLMOS DESDE LA CALLE COMERCIO HASTA PASAJE S/N EN EL C.P DE NARIHUALA, CALLE MOLINO AZUL DESDE LA PROGRESIVA +0.00 HASTA LA PROGRESIVA +820.00 DEL C.P PEDREGAL GRANDE DEL DISTRITO DE CATACAOS, PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA".

Código ARCC : PYV31 - PYV32 - 3166
Nivel de los estudios de : Expediente Técnico
pre inversión
Fecha de Aprobación : 02 de Setiembre del 201.
de Código Único de IRI
Código Único de IRI : 2520135
Expediente Técnico : RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 086-
aprobado mediante 2021-MDC.
Fecha de aprobación : 10 de Mayo de 2021.

- Mediante D.S. N° 021-2017-PCM publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 25 de febrero del 2017, se aprueba el reglamento que establece la conducta y participación multisectorial de entidades del estado en la gestión de riesgos de desastre, para la atención de emergencia ante la ocurrencia y peligros asociados durante el año 2017.
- Entre los meses de febrero y marzo del año 2017, se declararon en emergencia las regiones y/o provincias del país, afectadas por el fenómeno del Niño Costero, para la ejecución de acciones y medidas de excepción inmediatas y necesarias de respuesta y rehabilitación: facultándose entre otras, al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento dentro de sus competencias, a ejecutar las acciones inmediatas y necesarias de respuesta y rehabilitación para el restablecimiento de los servicios básicos y de la infraestructura diversa.
- El 29 de abril del 2017, mediante Ley N° 30556, se aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a Desastres y que dispone la Creación de la Autoridad para la Reconstrucción Con Cambios, en la cual se declara como prioritario y de interés nacional y necesidad pública la implementación y ejecución de un plan integral para la rehabilitación, reposición, reconstrucción y construcción de la infraestructura de uso público.
- Mediante la resolución de Dirección Ejecutiva N°004-2017-PCM/RCC, de fecha 07 de julio del 2017, se aprueban los "Lineamientos para la presentación y recepción de propuestas a ser incluidos en el plan integral para la Reconstrucción Con Cambios", el cual entre otras establece la finalidad de lograr la rehabilitación, reposición, reconstrucción y construcción de la infraestructura de uso público y los cumplimientos mínimos.
- Durante el periodo de enero a marzo del año 2017, se presentó un fenómeno denominado **FENOMENO DEL NIÑO COSTERO**, que afecto varias regiones costeras y de la sierra con precipitaciones pluviales con registro histórico, que terminaron ocasionando huacos, deslizamientos, destrucción de caminos y vías, desbordes de quebradas y ríos que finalmente han terminado afectando los sistemas de infraestructura vial y sanitaria, del Distrito de Catacaos, así como también a los demás AA.HH del mencionado Distrito.
- El Ministerio de Vivienda, Construcción y saneamiento, del Programa Mejoramiento Integral de Barrios, elaboro un **INFORME TECNICO N°038-2017/VMVU/PMIB-DHerrera** y **INFORME TECNICO N°096-2017/VMVU/PMIB-DHerrera**, de fecha 13 de junio y 04 de diciembre del 2017, donde nos informan el Catastro de daños – Región Piura – Distrito de Catacaos, elaborado por el Ing. Marco Aurelio Zegarra García – Jefe del área de intervenciones físicas – PMIB.

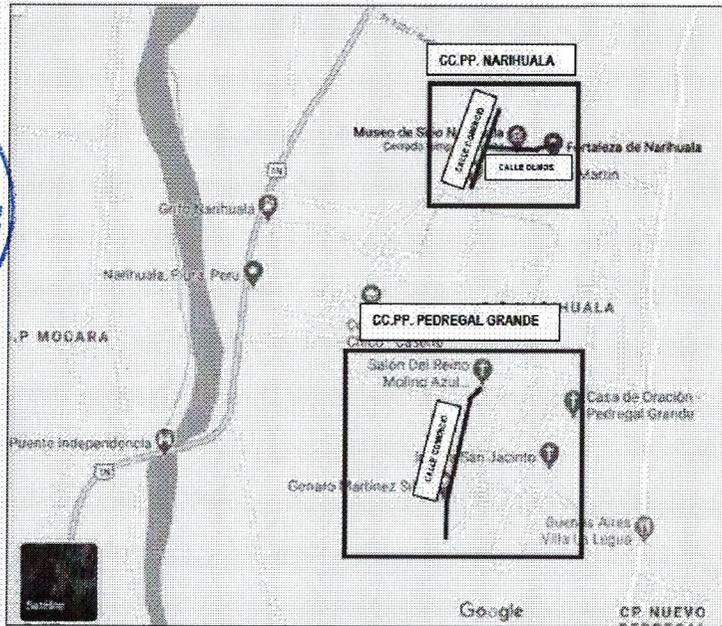
UBICACIÓN.

Las calles a intervenir en el presente proyecto se encuentran ubicado en el AA. HH Narihuala y Pedregal, de la siguiente manera:

- A. **AA. HH NARIHUALA:** comprendidas por las Calles
- Calle Comercio (Código ARCC PYV31)
 - Calle Olmos (Código ARCC PYV32)

- B. **AA. HH PEDREGAL GRANDE:** Comprendida por las siguientes calles:
- Calle Molino Azul (Código ARCC 3166)

IMAGEN N°01
 UBICACIÓN SATELITAL DE LA ZONA EN ESTUDIO

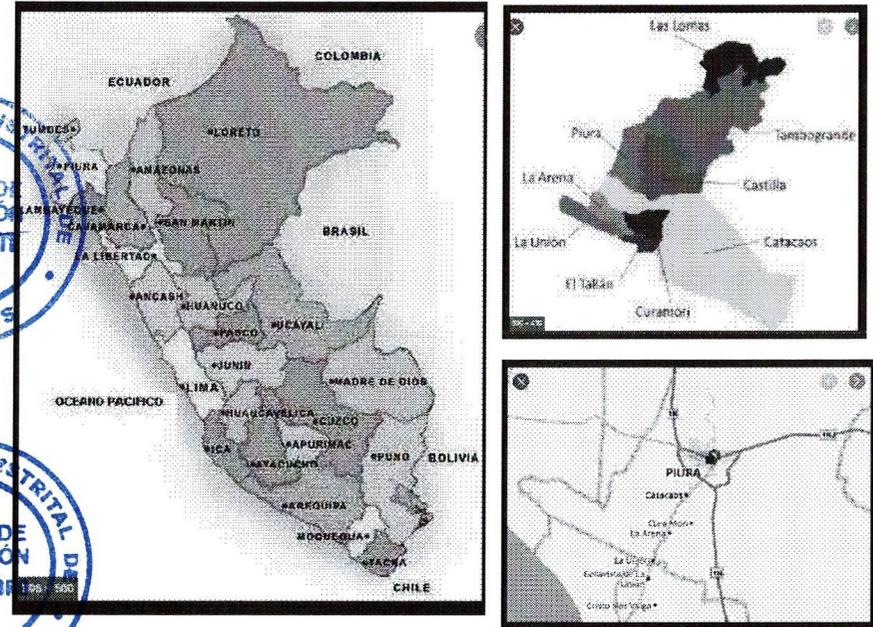


Fuente: Google Earth.

El Distrito de Catacaos, geográficamente se encuentra ubicado: al Sur - Este de Piura, Capital provincial de Piura, separándola de ésta una distancia media de 12 Km. Sus límites son:
 Norte: Distritos de Piura, Castilla.
 Sur: Distritos de La Arena, Cura Mori y la Provincia de Sechura.
 Este: Provincia de Morropón y Lambayeque.



IMAGEN N°02
 DEPARTAMENTO DE PIURA



TOPOGRAFIA

Para la elaboración del estudio topográfico de la zona a intervenir en el Distrito de Catacaos, se ha obtenido del trazo actual, empleando para ello instrumentos de topografía apropiados para este tipo de trabajo determinándose los BM'S necesarios que permitieron obtener la ubicación, trazo del eje de las vías, obtención de coordenadas UTM, secciones transversales de la vía cada 20m y 10m según el desarrollo del trazo, nivelación del eje de vía, de las secciones transversales, ubicación de buzones, postes de alumbrado público y otras estructuras que se encuentren incluidas en la faja de dominio de la vía.

Este trabajo se ha realizado en las 3 calles que se ha considerado en el proyecto, 2 calles denominadas Comercio y Olmos perteneciente al CC.PP Narihuala y la Calle Molino Azul perteneciente al CC.PP de Pedregal Grande, partiendo desde el km 00+000 en cada calle.

CALLE	TRAMO
CALLE COMERCIO	0+000 – 0+415.40
CALLE OLMOS	0+000 – 0+396.24
CALLE MOLINO AZUL	0+000 – 0+819.69

CLIMA

El clima del Distrito de Catacaos, es cálido, desértico y oceánico registra ligeras variantes influenciado por las estaciones que se presentan en el año: en los meses de verano (enero – marzo) la temperatura fluctúa entre 30°C y 34°C, produciéndose lluvias de elevadas intensidad. Durante el invierno (abril – diciembre) la temperatura oscila entre 26°C y 18°C

SUELOS

Se realizaron los estudios de mecánica de suelos de las zonas a intervenir de acuerdo al N.T.E. CE.0.10 PAVIMENTOS URBANOS, efectuándose trabajos de exploración con el fin de conocer las características del sub-suelo, en base a excavación de calicatas, muestreo y descripción de suelos, se realizaron calicatas en las calles a intervenir.

Para los fines propuestos, se realizó lo siguiente:

- Calicatas o Pozos de Exploración
- Muestreo y Registros de Exploración

Clasificación SUCS:

Factores	valores
Parámetros de zona	zona 4
Factor de zona	$Z_f(g) = 0.45$
Suelo Tipo	S-3
Amplificación del suelo	$S = 1.0$
periodo predominante de vibración	$T_p = 0.9 - 1.0$ seg.
Sísmico	$C = 0.60$
Uso	$U = 1.00$

CBRs:

Calicata	PROFUNDIDAD	CBR		Clasificación	
		95%	100%	AASHTO	SUCS
C-01	0.30 - 1.50	6.4	8.2	A-6 (10)	CL
C-02	0.30 - 1.50	6.1	8.0	A-6 (10)	CL
C-03	0.30 - 1.50	9.5	7.2	A-6 (7)	CL
C-04	0.40 - 1.50	6.6	8.7	A-4 (7)	CL
C-05	0.30 - 1.50	7.2	9.5	A-4 (7)	CL
C-06	0.30 - 1.50	6.6	8.7	A-4 (7)	CL

ANALISIS DE LOS RESULTADOS:

En el área de estudio presenta una topografía moderada, para evitar lagunamientos se debe considerar drenaje pluvial, especialmente para periodos como el fenómeno "El Niño" de esa manera evitar que se produzca erosiones en los suelos y puedan afectar el pavimento.

El terreno está compuesto por, arena mal graduadas con presencia de limos, arenas limo arcillosas, arenas mal gradadas, arcillas limosas, con compacidad relativa media. En general los suelos estudiados como sub rasante se le clasifican desde el punto de vista de pavimento, como regular calidad, de acuerdo a sus valores de CBR.

VIAS DE ACCESO A LA ZONA DEL PROYECTO

Tenemos 02 vías de acceso: La carretera que viene del Distrito de castilla y la carretera que viene del Distrito de Piura, ambas se interceptan en el ovalo que pasa por la carretera Panamericana Norte, formando una sola vía de acceso pasando por la Localidad de Catacaos.

Estos accesos tienen una adecuada transitabilidad vehicular, siendo la misma de asfalto.



IMAGEN N°03
VIA DE ACCESO DE PIURA A LA LOCALIDAD DE CATACAOS

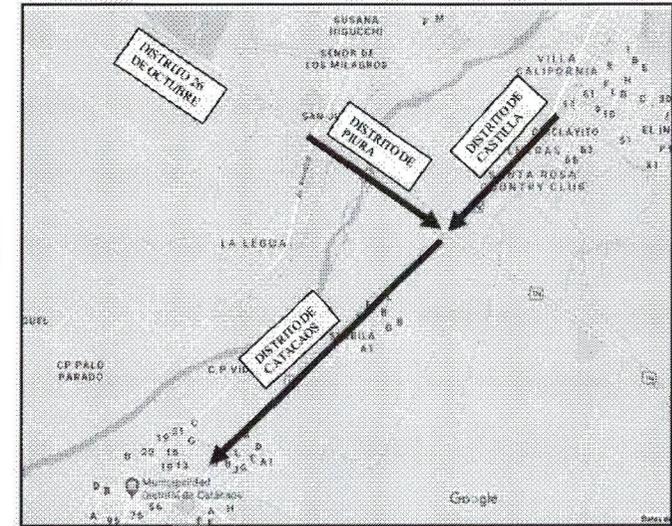


IMAGEN N°04
CUADRO DE DISTANCIAS

17 Km - Distancia entre Piura y Caserío Narihualá via Catacaos

Calculadora de Distancias

Piura, Perú

+ 2 Km

- 7 min

Catacaos, Piura 20001, Perú

15 Km

29 min

Parada de la noche?

Caserío Narihualá, Catacaos, 20006, Perú

IMAGEN N°05
VIA DE ACCESO DE LA LOCALIDAD DE CATACAOS AL CC. PP NARIHUALA Y
AL CC.PP PEDREGAL GRANDE



La imagen N°05, nos muestra la vía de acceso que existe entre la Localidad de Catacaos, al CC. PP de Narihuala y al CC. PP Pedregal Grande, las cuales paso a detallar:

- Catacaos a CC. PP Narihuala (5.4km de distancia -12 minutos)
- CC.PP Narihuala al CC. PP Pedregal Grande (1.14km – 3 minutos)

Siendo estos CC. PP la zona a intervenir:

- CC.PP Narihuala, con las Calles Comercio y Olmos
- CC.PP Pedregal Grande, con la Calle Molino Azul

SERVICIOS EXISTENTES

Las calles a intervenir cuentan con los servicios básicos de agua y alcantarillado en buen estado, tal y como se detalla en los documentos emitidos por la **EPS GRAU** (CC. PP Narihuala) y la **JASS** (CC. PP Pedregal Grande) así mismo cuentan con redes de electrificación.

3.1.1.3. FINALIDAD PÚBLICA

La entidad tiene como objetivo estratégico la ejecución de la obra: **"RECONSTRUCCIÓN DE LA CALLE COMERCIO DESDE PASAJE S/N (CAMPO DEPORTIVO) HASTA CALLE EL SOL, LA CALLE OLMOS DESDE LA CALLE COMERCIO HASTA PASAJE S/N EN EL C.P DE NARIHUALA, CALLE MOLINO AZUL DESDE LA PROGRESIVA +0.00 HASTA LA PROGRESIVA +820.00 DEL C.P PEDREGAL GRANDE DEL DISTRITO DE CATACAOS, PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA"**, con la finalidad de mejorar la Transitabilidad vehicular y peatonal, en el marco del cumplimiento del plan integral para la reconstrucción con cambios.

3.1.1.4. OBJETIVO

Contratar la empresa contratista que se encargará de ejecutar la obra: **"RECONSTRUCCIÓN DE LA CALLE COMERCIO DESDE PASAJE S/N (CAMPO DEPORTIVO) HASTA CALLE EL SOL, LA CALLE OLMOS DESDE LA CALLE COMERCIO HASTA PASAJE S/N EN EL C.P DE NARIHUALA, CALLE MOLINO**

AZUL DESDE LA PROGRESIVA +0.00 HASTA LA PROGRESIVA +820.00 DEL C.P PEDREGAL GRANDE DEL DISTRITO DE CATACAOS, PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA".

3.1.1.5. CARACTERISTICAS TECNICAS A EJECUTAR

a) Descripción de la obra a ejecutar

Las metas a intervenir son las siguientes:

CALLE MOLINO AZUL

1. Construcción de **5,062.45** m² de pavimento con material de MR 40KG/CM2:
 - Mejoramiento del suelo de fundación con piedra over de 3", e=0.30m
 - Colocación, compactación y nivelación de capa de material granular de sub base e=0.15m.
 - Colocación de concreto MR=40kg/cm² f'c=280kg/cm² e=0.16m
2. Construcción de **1,772.86** m² de vereda de concreto f'c=175kg/cm².
 - Colocación, compactación y nivelación de capa de material granular subbase e=0.10m.

CALLE COMERCIO

1. Construcción de **2,837.90** m² de pavimento con material de MR 40KG/CM2:
 - Mejoramiento del suelo de fundación con piedra over de 3", e=0.30m
 - Colocación, compactación y nivelación de capa de material granular de sub base e=0.15m.
 - Colocación de concreto MR=40kg/cm² f'c=280kg/cm² e=0.16m
2. Construcción de **1,098.16** m² de vereda de concreto f'c=175kg/cm².
 - Colocación, compactación y nivelación de capa de material granular subbase e=0.10m.

CALLE OLMOS

1. Construcción de **2,426.58** m² de pavimento con material de MR 40KG/CM2:
 - Mejoramiento del suelo de fundación con piedra over de 3", e=0.30m
 - Colocación, compactación y nivelación de capa de material granular de sub base e=0.15m.
 - Colocación de concreto MR=40kg/cm² f'c=280kg/cm² e=0.16m
2. Construcción de **1,016.76** m² de vereda de concreto f'c=175kg/cm².
 - Colocación, compactación y nivelación de capa de material granular subbase e=0.10m.

b) Valor Referencial

El valor referencial es de S/ 3,613,692.37 (Tres Millones Seiscientos Trece Mil Seiscientos Noventa y Dos con 37/100 Soles), incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar, los precios son vigentes al mes de marzo 2021.

	DESCRIPCIÓN	MONTO
1	Costo Directo	S/ 2,663,001.01
2	GG (10% CD)	S/ 213,040.08
3	UTI (Utilidad 10%CD)	S/ 186,410.07
4	Costo sub total (1+2+3)	S/ 3,062,451.16
5	Impuesto General a las Ventas (IGV 18%)	S/ 551,241.21
6	Costo de Ejecución de Obra (4+5)	S/ 3,613,692.37

c) Normas Técnicas

Indicadas en las Especificaciones Técnicas, establecidas en el Expediente Técnico de obra.

d) Adelantos

Adelanto Directo

La Entidad NO otorgará adelanto directo.

Adelanto para materiales o insumos

La Entidad NO otorgará adelanto para materiales o insumos.

e) Confidencialidad

EL CONTRATISTA se compromete a mantener en reserva y a no develar a terceros, sin previa autorización escrita de LA ENTIDAD, toda información que le sea suministrada por esta última y/o sea obtenida en el ejercicio de las actividades a desarrollarse o conozca directa o indirectamente durante el procedimiento de selección o para la realización de sus tareas, excepto en cuanto resultare estrictamente necesario para el cumplimiento del presente contrato.

EL CONTRATISTA deberá mantener a perpetuidad la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de cualquier información y documentación a la que se tenga acceso a consecuencia del procedimiento de selección y a la ejecución del contrato, durante su ejecución y la producida una vez que se haya concluido el contrato.

Dicha información puede consistir en informes, recomendaciones, cálculos, documentos y demás datos compilados o recibidos por EL CONTRATISTA.

Asimismo, aun cuando sea de índole pública, la información vinculada al procedimiento de contratación, incluyendo su ejecución y conclusión, no podrá ser utilizada por EL CONTRATISTA para fines publicitarios o de difusión por cualquier medio sin obtener la autorización correspondiente de LA ENTIDAD.

f) Responsabilidad del contratista

El contratista planeará y será responsable por los métodos de trabajo y eficiencia de los equipos empleados en ejecución de la obra.

Durante la ejecución de la obra el contratista está obligado cumplir los plazos parciales establecidos en el calendario de avance de obra. El Contratista es exclusivamente responsable de la ejecución y conservación de las obras objeto del presente contrato y de las faltas que en ella pudiera anotarse, siempre y cuando se demuestre que dichas fallas son atribuibles al contratista, sin que le exima de responsabilidad la circunstancia de que la supervisión de obra haya examinado y reconocido la obra durante su construcción o los materiales empleados ni que las distintas partes de obra hayan sido incluidos en las mediciones o certificaciones porciones parciales.

g) Responsabilidad por vicios ocultos

La responsabilidad del contratista por la cantidad ofrecida y por los vicios ocultos de la obra ejecutada será de ocho (08) años, contados a partir de la recepción de la obra, de conformidad con el artículo 70° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM.

Las discrepancias en relación a defectos o vicios ocultos, deben ser sometidas a conciliación y/o arbitraje. En dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la recepción de la obra por la Entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato. En caso se detecte un defecto o vicio oculto a criterio de la entidad, EL CONTRATISTA tendrá la carga de la prueba en caso considere que no se trata de un defecto o vicio oculto o la compensación a LA ENTIDAD, por los costos de reparación que sean necesarios. Los defectos o vicios ocultos que sean reparados contarán con nuevo plazo de responsabilidad por defectos o vicios ocultos, por un plazo idéntico al original.

El Contratista será directo responsable de las consecuencias causadas por deficiencias o Negligencias durante la ejecución de la obra, como la afectación a

terceros o a las propiedades de estos, por responsabilidad civil, lo cual será puesto de manifiesto en la oferta del postor.

3.1.2. CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS

3.1.2.1. PERFIL DEL CONTRATISTA

- Inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores – OSCE en el capítulo de Ejecutor de Obras.
- No estar inmerso dentro de los alcances del artículo 11° - Impedimentos para ser participante, postor y/o contratista, de la Ley de Contrataciones del Estado modificado por el Decreto legislativo N° 14444 que modifica a la Ley N° 30225, y adicionalmente a los supuestos establecidos en el artículo 7° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y contar con el Plan de Vigilancia o Plan COVID-19, para el inicio de sus actividades, en concordancia con el artículo 2° de la LCE, su Reglamento y la Emergencia Sanitaria que obliga para el inicio de actividades contar con el Plan de Vigilancia o Plan COVID-19.
- El contratista deberá de contar con una oficina en la jurisdicción de la ciudad de Catacaos (Distrito); desde el inicio del plazo de ejecución del contrato hasta el consentimiento de liquidación de obra, para las notificaciones respectivas.
- Asimismo, el postor presentara en su oferta técnica una declaración Jurada de cumplimiento del plan de contingencia del COVID-19.

a) Condiciones de los consorcios

De conformidad con el artículo 49 del Reglamento de la ley de contrataciones del estado, la entidad ha establecido un número máximo de consorciados y el porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato para el integrante que acredite mayor experiencia, de acuerdo al siguiente detalle:

- De conformidad con el artículo 49° del RLCE, el número máximo de consorciados es de dos (02) integrantes.
- Asimismo, el porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia en obras similares, es de 30%.

b) Solvencia económica

El postor deberá acreditar su solvencia económica a través de la presentación de una Carta de Crédito, equivalente a una **(01) vez el valor referencial**, emitida por entidades supervisadas por la Superintendencia de Banca y Seguros, conforme a los montos y condiciones señalados en las bases, de conformidad con el reglamento de reconstrucción con cambios.

No procede acreditar este requisito a través de líneas de créditos para cartas fianza o póliza de caución.

A fin de garantizar que durante la ejecución de la obra no se generen inconvenientes debido a causas de falta de liquidez financiera la Carta de Línea de Crédito presentada por el postor para demostrar su solvencia económica deberá ser emitida necesariamente por instituciones supervisadas por la Superintendencia de Banca y Seguros.

c) Obligaciones del Contratista

Sobre el Cuidado e Impacto Ambiente

De acuerdo con la tipología y nivel del proyecto se ha determinado que esta no implicaría en daños que atenten contra la salud y el medio ambiente durante su etapa de ejecución y menos aún una vez concluida esta, por lo que se descarta cualquier tipo de contaminación o degradación del ecosistema.

Durante la ejecución del proyecto que consiste en la reconstrucción de la Transitabilidad vehicular y peatonal, los materiales se ubicaran dentro del área de la obra, evitando el malestar e incomodidad a los vecinos. Se tomarán todas las medidas de seguridad que sean necesarias para reducir todo tipo de riesgos.

Sobre Protección del Medio Ambiente

La Protección ambiental tendrá la finalidad de minimizar los impactos ambientales durante las etapas de construcción y operación del proyecto, informar acerca de las medidas de prevención, mitigación y corrección que se presentará en el Plan de Manejo Ambiental y cumplir con las normas peruanas e internacionales estipuladas en el Estudio de Impacto Ambiental enmarcados en las normas siguientes: La Constitución Política del Perú – Art. 2 Decreto Legislativo N° 613 – El Código del Medio Ambiente y los Recursos Naturales. Decreto Legislativo N° 757 – Legislación de la Promoción Privada. Art. 51° Ley 27446 – Sistema Ambiental Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental. - Art. 3° y Art. 4° Otras normas DL N° 17752 Ley General de Aguas, su reglamento y modificatorias. Ley N° 26786 Ley de Evaluación de Impacto Ambiental para Obras y Actividades Ley N° 26834 - Ley de Áreas Naturales Protegidas Ley N° 26842 – Ley General de Salud Ley N° 17505 – Código Sanitario.

El contratista dará cumplimiento a las Normas y Recomendaciones (Reglamento Nacional y normativa vigente sobre la materia), para la protección del medio ambiente, que sean aplicables a los trabajos que realiza en el lugar de la obra, originados por los trabajos que realiza y subsanará las observaciones que le formule la Supervisión y/o las que formulen entidades oficiales de protección del medio ambiente. El contratista se obliga a cumplir con todos los procedimientos e instrucciones establecidas por la Entidad y la Legislación correspondiente, en lo que respecta a Medio Ambiente y Seguridad y Salud ocupacional, En ese sentido el postor acepta las disposiciones de medio ambiente, en concordancia con el sistema de gestión ambiental.

Sobre Salud y Seguridad

El Ingeniero Residente, Ingeniero Supervisor o Inspector, el personal técnico y obrero que participe en el proceso constructivo de la obra deberá utilizar sus implementos respectivos como son: botas punta de acero, casco, guantes y uniforme, según corresponda. También se deberá tomar en cuenta la debida seguridad del tránsito vehicular y/o peatonal colando señales y cercos provisionales de seguridad alrededor del área de trabajo, para bloquear el acceso y evitar así cualquier tipo de accidentes. El riesgo resultante de la inobservancia de esta obligación correrá únicamente por cuenta del contratista, lo que debe ser declarado en su oferta, adjuntando como parte del cumplimiento del requerimiento, su Plan de Salud y Seguridad en el Trabajo, en concordancia con el sistema de gestión de seguridad ocupacional, para dar a conocer que dotará de todo lo necesario en la ejecución de la obra para minimizar los riesgos durante la construcción.

Sobre Integridad en la Contratación Pública

La declaración y garantía del contratista de no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

La obligación del Postor de conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas, debe ser manifestado en la etapa de presentación del procedimiento, en concordancia con el sistema de gestión antisoborno.

El compromiso del contratista de: i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.



El incumplimiento de las obligaciones establecidas en estas cláusulas, durante la ejecución contractual, da el derecho a la Entidad correspondiente a resolver automáticamente y de pleno derecho el contrato, bastando para tal efecto que la Entidad remita una comunicación informando que se ha producido dicha resolución, sin perjuicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

3.1.2.2. DEL EQUIPAMIENTO

El equipo y/o maquinaria indicado se ha extraído del Expediente Técnico para la ejecución de la obra. Los postores podrán ofertar equipos de mayor capacidad, potencia y en cantidad mayor:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.
01	NIVEL	UND	01
02	RODILLO LISO VIBRATORIO AUTOPROPULSADO 101-135HP 10-12T	UND	01
03	COMPACTADORA VIBRATORIA TIPO PLANCHA 4 HP	UND	01
04	CORTADORA DE CONCRETO DE 13 HP	UND	01
05	MINICARGADOR CON MARTILLO NEUMÁTICO	UND	01
06	EXCAVADORA SOBRE ORUGAS 115-165 HP	UND	01
07	MOTONIVELADORA 125HP	UND	01
08	CAMION CISTERNA 4 X 2 (AGUA) 1500GLN	UND	01
09	CAMION VOLQUETE 330 HP 15 M3.	UND	01
10	REGLA VIBRADORA FLOTANTE - Motor de 1.5 HP	UND	01
11	TORRE DE ILUMINACION 1/4 X 100 W (INC. GENERADOR)	UND	01
12	TEXTURIZADOR - ESCOBILLA DE FI	UND	01
13	VIBRADOR DE CONCRETO 4 HP 1.50"	UND	01
14	MEZCLADORA DE TROMPO 9 P3 (8 HP)	UND	01
15	ESTACION TOTAL	UND	01
16	EQUIPO PULVERIZADOR	UND	01
17	CARGADOR S/LANTAS 100-115 HP 2-2.25 YD3	UND	01

El equipamiento se acreditará como requisito para el perfeccionamiento del contrato teniendo en cuenta lo siguiente:

- ✓ Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido (no cabe presentar declaración jurada).
- ✓ El equipamiento estratégico requerido sea de propiedad del postor o alquilado deberá ser acreditado con copia de facturas y/o tarjeta de propiedad.
- ✓ El equipamiento estratégico (equipo y/o maquinaria) deben encontrarse en perfecto estado de funcionamiento y conservación.
- ✓ La relación de equipo y/o maquinaria para el inicio de la ejecución de la obra debe cumplir con las especificaciones del equipamiento requerido iguales o superiores.
- ✓ La presentación incompleta o inferior en número, potencia y capacidad dará lugar a no admitir la oferta del postor.
- ✓ En caso de consorcio, la carta de compromiso de alquiler o venta de equipo puede estar dirigida a uno de los participantes conformantes del consorcio.
- ✓ No será considerada la documentación que no tenga la información de capacidad, y potencia del equipo y/o maquinaria requerida por la entidad. La presentación incompleta o con características inferiores a las solicitadas dará lugar a la pérdida automática de la buena pro.

3.1.2.3. DEL PLANTEL PROFESIONAL ESPECIALISTA

De conformidad con el Expediente Técnico, concordante con el desagregado de análisis de Gastos Generales, se está considerando el plantel profesional especialista, teniendo en cuenta la naturaleza, complejidad y envergadura de la obra a ejecutar, el plazo de ejecución y las condiciones de mercado, acordes con la relevancia de sus funciones y los horarios establecidos para estos profesionales en el expediente técnico.

Plantel Profesional Especialista				
ITEM	CARGO	CANT.	PROFESIÓN	EXPERIENCIA
01	Residente de Obra	01	Ingeniero Civil, Titulado	El profesional especialista debe contar con una experiencia mínima



				de 36 meses en el cargo de Residente y/o Supervisor y/o Inspector y/o Jefe de Supervisión, en la ejecución de obras iguales y/o similares y/o de la especialidad al objeto de la convocatoria.
02	Especialista en Seguridad y Salud en el trabajo	01	Ingeniero Civil, y/o Ingeniero Industrial, Titulado	El profesional especialista debe contar con una experiencia mínima de 24 meses en el cargo de Especialista en Seguridad y Salud Ocupacional y/o Especialista en Seguridad y/o Especialista en Seguridad en Obras y/o Ingeniero Especialista de Seguridad, en la ejecución de obras en general.

El plantel profesional para el residente como requisito de perfeccionamiento del contrato y para los demás profesionales antes del inicio efectivo de su participación en la ejecución de la obra, se acreditará teniendo en cuenta:

- ✓ El coeficiente de participación para el Residente de Obra propuesto será del 100%.
- ✓ De conformidad al artículo 190 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se descalificará la oferta del contratista en caso se oferte como parte de su equipo al Residente de Obra que se encuentre laborando como Residente o Supervisor en obras contratadas por la entidad que no cuentan con recepción.
- ✓ Las calificaciones del plantel profesional especialistas se acreditarán con copia simple de **TÍTULO PROFESIONAL** el nombre de la nación. El título profesional requerido será verificado en el Registro Nacional de Grados y Títulos profesionales en el portal de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, según corresponda.
- ✓ La experiencia del plantel profesional especialistas se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente, demuestre la experiencia del personal profesional clave propuesto.
- ✓ Se considerará obras similares a: **Construcción y/o Reconstrucción y/o Mejoramiento de la ejecución de obras de infraestructura vial urbana que incluya los siguientes componentes: Pavimentos con tecnología de losas optimizadas.**
- ✓ Con respecto a los documentos de la experiencia del profesional deben señalar como mínimo los siguientes datos: (i) fecha de inicio (día, mes y año), (ii) fecha de término (día, mes y año), (iii) el cargo desempeñado, (iv) el objeto de la contratación y (v) cliente o empleador. Así como se informa que la fecha de emisión del documento no se considerará como fecha de término del servicio esta deberá señalarse expresamente.
- ✓ De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.
- ✓ El residente de la obra debe ser un profesional colegiado, habilitado y especializado. El residente de obra no podrá prestar servicios en más de una obra a la vez, salvo el caso de obras convocadas por paquete.
- ✓ La colegiatura y habilitación de los profesionales de requerirse para el inicio de su participación efectiva en la ejecución de la obra tanto para los profesionales titulados en el Perú como para los títulos en el extranjero.
- ✓ Se precisa que el participante debe tener en cuenta que: "Las constancias y/o certificados y documentos que acrediten la experiencia del personal deben ser emitidos por aquel órgano que tenga competencia para ello dentro de la organización interna de la entidad pública o privada donde dicho profesional adquirió la experiencia, pues sólo así se demostraría fehacientemente la experiencia adquirida, conforme lo señala la Opinión N° 105-2015/DTN". Hecho que en la verificación posterior puede ser corroborado por la Entidad.

- ✓ El postor presentará su compromiso de contratar las pólizas que cubra todo riesgo, la cual deberá ser contratada y presentada para la suscripción del contrato.

3.1.2.4. DE LA EXPERIENCIA DEL POSTOR

Se evaluará considerando el monto facturado acumulado hasta **tres (3) veces el Valor Referencial** de la contratación, en la ejecución de obras similares, durante los 8 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas, que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra o documento similar que acredite fehacientemente la culminación de la obra.

Se considerará obras similares a: **Construcción y/o Reconstrucción y/o Mejoramiento de la ejecución de obras de infraestructura vial urbana que incluya los siguientes componentes: Pavimentos con tecnología de losas optimizadas.**

3.1.2.5. PENALIDADES Y MULTAS

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto contrato vigente}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 62 del Reglamento. Asimismo, el postor deberá declarar durante su participación que el plazo máximo del contratista es de ocho (8) años.

El monto máximo de la penalidad es del 10% del monto total del Contrato, de llegarse a este tope la Entidad podrá resolver el Contrato por incumplimiento.

OTRAS PENALIDADES

Las otras penalidades a las que estará sujeta EL CONTRATISTA, en aplicación del artículo 163° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el monto máximo por concepto de Otras Penalidades será equivalente al diez por ciento (10%), las cuales deben ser aceptadas en la etapa de presentación de ofertas, dichas penalidades se describen en la siguiente tabla:

N°	MOTIVO	PENALIDAD A APLICAR	FORMA O PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN (*)
	<p>SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</p> <p>Cuando se evidencia el incumplimiento por parte del contratista de la Normativa legal vigente respecto a la Seguridad y Salud en el Trabajo, durante la ejecución de la obra, en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La implementación del Plan de Seguridad y Salud en el trabajo (PSST), acorde con lo especificado en el DS-011-2019-TR "Reglamento de Seguridad y Salud en el trabajo para el Sector Construcción", Artículo 18.- contenido mínimo del Plan de seguridad en el trabajo. - No dotar o renovar la ropa de trabajo, implementos de seguridad (cascos de seguridad, guantes, botas, lentes, protectores auditivos o respiratorios, sistema de sujeción anti caídas, cuando corresponda) al personal destacado en obra y/o cuando el contratista permita que el trabajador labore sin la ropa de trabajo y/o implementos de seguridad o que las tenga incompletas; ello de acuerdo a las tipologías de los trabajos a ejecutar. - La señalización para evitar accidentes y brindar la seguridad del trabajador y/o terceros, como señales de advertencia, de prohibición, de obligación e indicativa 	0.5 UIT	Informe del supervisor o inspector y/o informe del área usuaria (GDURI y/o SGUEI) o de alguna visita inopinada de personal de OCI u CGR.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 07-2021-MDC/GS PRIMERA CONVOCATORIA

	con información de las áreas de trabajo para el personal de obra, público en general y para tránsito peatonal o vehicular. La multa es por cada día, verificada y registrada la deficiencia.		
2	CARTEL DE OBRA Cuando el contratista no coloque el cartel de obra dentro de los días indicados en el Cronograma de ejecución de obra. La multa es por cada día de atraso. La entidad entregará con anticipación el modelo y diseño al Contratista y/o Supervisor y/o inspector, en un plazo que no supere los cinco días de inicio de obra.	0.25 UIT	Informe del supervisor o inspector y/o informe del área usuaria (GDURI y/o SGUEI) o de alguna visita inopinada de personal de OCI u CGR.
3	CRONOGRAMA VALORIZADO AL INICIO DEL PLAZO CONTRACTUAL En caso el contratista no cumpla con entregar el calendario valorizado adecuado a la fecha de inicio del plazo contractual ante la supervisión o inspector en un plazo de 48 horas de iniciado el plazo de ejecución de obra. Esta multa se aplicará por cada día de atraso en la presentación del cronograma antes indicado.	0.50 UIT	Informe del supervisor o inspector y/o informe del área usuaria (GDURI y/o SGUEI)
4	INGRESO DE MATERIALES SIN AUTORIZACIÓN Cuando el contratista ingrese materiales la obra sin la autorización del supervisor. La multa es por cada evento	0.25 UIT	Informe del supervisor o inspector y/o informe del área usuaria (GDURI y/o SGUEI)
5	MATERIALES PARA EJECUCIÓN DE OBRA Cuando el contratista no cuenta injustificadamente con los materiales necesarios en obra, de acuerdo con su Calendario de Adquisición de Materiales. La multa es por cada día de incumplimiento verificado y registrado en cuaderno de obra.	0.25 UIT	Informe del supervisor o inspector y/o informe del área usuaria (GDURI y/o SGUEI)
6	USO DE MATERIALES SIN ENSAYOS DE CALIDAD PREVIOS Cuando el contratista emplee materiales que no cuenten con los certificados y/o ensayos de calidad previos a su utilización. La penalidad será por cada caso detectado.	0.5 UIT	Informe del supervisor o inspector y/o informe del área usuaria (GDURI y/o SGUEI) o de alguna visita inopinada de personal de OCI u CGR.
7	ENTREGA DE INFORMACION INCOMPLETA Cuando el contratista entregue documentación incompleta en las valorizaciones mensuales y en las valorizaciones de adicionales o de mayores metrados; notificando el trámite normal de los mismos. La multa será por cada trámite documentario.	0.25 UIT	Informe del supervisor o inspector y/o informe del área usuaria (GDURI y/o SGUEI)
8	RESIDENTE DE OBRA Cuando el Residente de Obra no se encuentre en forma permanente en la obra. La multa es por cada día de inasistencia, salvo se demuestre cualquiera de las siguientes: ✓ Por fallecimiento del profesional propuesto. ✓ Por enfermedad que impide la permanencia del profesional debidamente sustentado con la documentación que certifique la atención médica, prescripción médica y todo lo referente a su asistencia médica.	0.50 UIT	Informe del supervisor o inspector y/o informe del área usuaria (GDURI y/o SGUEI) o de alguna visita inopinada de personal de OCI u CGR.
10	CALENDARIO DE PARTICIPACIÓN Cuando el contratista NO presenta a la Entidad el Calendario de participación de todo el personal ofertado, como máximo el segundo día en que se inicia la obra. La multa es por cada día de retraso en su presentación.	0.20 UIT	Informe del supervisor o inspector y/o informe del área usuaria (GDURI y/o SGUEI)
11	ESPECIALISTA DEL CONTRATISTA Cuando los especialistas ofertados por el Contratista, NO se encuentren en la obra. La multa es por cada día de inasistencia por cada especialista, según cronograma de participación de profesionales. Esto de acuerdo al % de su participación en el calendario de participación entregado al inicio de obra.	0.25 UIT	Informe del supervisor o inspector y/o informe del área usuaria (GDURI y/o SGUEI) o de alguna visita inopinada de personal de OCI u CGR.
12	POR, NO APROBACIÓN DE SUSTITUCIÓN DEL PERSONAL SEGUN LO PREVISTO EN EL NUMERAL 190.5 DEL ART. 190° DEL REGLAMENTO En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado, y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado	0.50 UIT por cada día de ausencia del personal en obra	Informe del supervisor y/o inspector según corresponda.
13	CAMBIO DE PERSONAL PROFESIONAL - CON AUTORIZACION DE LA ENTIDAD Cuando los documentos del procedimiento establezcan la acreditación del plantel profesional clave para la suscripción del contrato, el contratista inicia y ejecuta su prestación con dicho personal, el cual necesariamente permanece como mínimo sesenta (60) días calendario desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato. El incumplimiento de esta obligación acarrea penalidad. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión; de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento. La mute será por cada día de ausencia del personal en obra	0.5 UIT	Informe del supervisor o inspector y/o informe del área usuaria (GDURI y/o SGUEI)
14	EQUIPOS DECLARADOS EN LA PROPUESTA TÉCNICA Cuando el contratista no presente los equipos declarados en la propuesta técnica,	0.50 UIT	Informe del supervisor o inspector y/o informe del área usuaria

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 07-2021-MDC/GS PRIMERA CONVOCATORIA

	luego de siete (7) días calendario de ser requerido por el Supervisor o inspector; y cuando la falta de este equipo afecte el correcto desarrollo de la obra. La multa es por cada equipo y día de ausencia de acuerdo al cronograma vigente de obra.		(GDURI y/o SGUEI) o de alguna visita inopinada de personal de OCI u CGR.
15	RECOJO DE DESMONTE Y LIMPIEZA DE LA ZONA DE TRABAJO Cuando el Contratista no cumpla en recoger el desmonte y efectuar la limpieza de la zona de trabajo dentro de los plazos establecidos en el cuaderno de obra o mediante informe de la supervisión y/o entidad. La multa es por cada día de incumplimiento y por ocurrencia.	0.50 UIT	Informe del supervisor o inspector y/o informe del área usuaria (GDURI y/o SGUEI)
16	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL Cuando el Contratista no cumpla con realizar las medidas de mitigación ambiental indicadas en el Plan de Manejo Ambiental del proyecto. La multa es por ocurrencia de evento	0.25 UIT	Informe del supervisor o inspector y/o informe del área usuaria (GDURI y/o SGUEI)
17	CALENDARIO ACELERADO DE OBRA Cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada a la fecha de presentación sea menor al 80% del monto acumulado de la valorización acumulada programa, el contratista, no cumpla con presentar a la supervisión o al inspector el cronograma acelerado de obra dentro de los 7 días siguientes de haber sido solicitado (art. 203° RLCE). La penalidad será aplicada por cada día de retraso	1 UIT	Informe del supervisor o inspector y/o informe del área usuaria (GDURI y/o SGUEI)
18	CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA ACTUALIZADO POR AMPLIACIÓN DE PLAZO CONFORME AL ART. 198.7 DEL RLCE Cuando se otorgue una ampliación de plazo, el contratista está obligado a presentar al inspector o supervisor la programación CPM que corresponda y su respectivo calendario de avance de obra valorizado actualizado, (considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida) en un plazo que no puede exceder de siete (7) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la aprobación de la ampliación de plazo. La penalidad será aplicada por cada día de retraso.	0.5 UIT	Informe del supervisor o inspector y/o informe del área usuaria (GDURI y/o SGUEI) o de alguna visita inopinada de personal de OCI u CGR.
19	DEL CUADERNO DE OBRA Cuando el Contratista no tenga el cuaderno de obra al día, sea en físico o en cuaderno de obra digital. Se considerará espacios de 2 o 3 días	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo, por cada día de incumplimiento y por ocurrencia	Informe del supervisor o inspector y/o informe del área usuaria (GDURI y/o SGUEI) o de alguna visita inopinada de personal de OCI u CGR.
20	SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RESGO (SCTR, SALUD Y PENSION) Cuando el contratista no cumpla con presentar los comprobantes que acrediten la cobertura y cancelación del citado seguro, de todo su personal de obra. Esto será presentado en la valorización mensual del contrato principal. La multa es por cada día de incumplimiento.	0.25 UIT	Informe del supervisor o inspector y/o informe del área usuaria (GDURI y/o SGUEI)
21	ACCIDENTES DE TRABAJO Cuando el Contratista no reporte los accidentes de trabajo de acuerdo con lo estipulado en la Ley N° 29783 de Seguridad y Salud en el trabajo y su Reglamento. Dicho reporte será enviado en un plazo máximo de 24 horas por escrito a la Entidad vía Mesa de Partes o Correo Electrónico a GDURI. La multa es por cada día de incumplimiento.	1 UIT	Informe del supervisor o inspector y/o informe del área usuaria (GDURI y/o SGUEI) o de alguna visita inopinada de personal de OCI u CGR. O de la SUNAFIL
22	EVALUACION DE RIESGOS Cuando el Contratista no cumpla con anotar semanalmente en el cuaderno de obra el desarrollo de la administración de riesgos. La multa es por ocurrencia	0.2 UIT	Informe del supervisor o inspector y/o informe del área usuaria (GDURI y/o SGUEI)
23	REPRESENTANTE LEGAL Cuando el representante Legal NO se presenta a una reunión oficialmente convocada mediante notificación escrita enviada físicamente o vía correo electrónico por la GDURI. La citación se realizará con un mínimo de 48 horas de anticipación. La penalidad será aplicada por cada reunión oficialmente convocada en la que no se cuente con su presencia.	0.5 UIT	Informe del supervisor o inspector y/o informe del área usuaria (GDURI y/o SGUEI)
24	SOBREVALORIZACIÓN - MODIFICACIONES INCONSULTAS Por presentar metrados en las valorizaciones no acorde a lo realmente ejecutado en campo. Generándose así una sobrevalorización. Por modificación inconsulta al Proyecto, que ponga en peligro a la obra La penalidad será aplicada por cada evento.	2 UIT	Informe del supervisor o inspector y/o informe del área usuaria (GDURI y/o SGUEI) o de alguna visita inopinada de personal de OCI u CGR.
25	PRESENTACION FUERA DE PLAZO LEGAL-NORMATIVO Las valorizaciones de obra de contrato principal, de prestación adicional de obra y de mayores metrados, serán presentados el último día de cada mes al inspector o supervisor según corresponda	1 UIT por cada valorización	Informe del supervisor o inspector de Obra

(*) ante cada penalidad, se remitirá al contratista para el descargo respectivo teniendo

como plazo máximo 2 días calendario de recibido, ello basado en el principio del debido procedimiento

En cada caso, la penalidad a aplicar será la fracción indicada multiplicada por la UIT (Unidad Impositiva Tributaria) vigente a la fecha de la ocurrencia o causal de penalidad.

Las penalidades enumeradas serán deducidas de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final, o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

3.1.2.6. DEL SISTEMA DE CONTRATACION

El sistema de contratación es a PRECIOS UNITARIOS.

3.1.2.7. DEL PLAZO DE EJECUCION

El plazo de ejecución es de ciento veinte (120) días calendarios, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el numeral 3.5 de la sección general de las bases estandarizadas y el artículo 73 del reglamento.

3.1.2.8. DE LAS MODALIDADES DE EJECUCIÓN

La modalidad de ejecución es por CONTRATA.

3.1.2.9. DE LA FORMA DE PAGO

La Entidad se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA, en soles en periodos de valorización mensual. El contratista deberá presentar de manera obligatoria, en cada Valorización del Contrato Principal, como de las prestaciones adicionales de obra, y de mayores metrados debe contener como mínimo:

1. Aspectos generales de la obra.
2. Descripción de trabajos ejecutados.
3. Hechos relevantes.
4. Resumen de valorización.
5. Valorización.
6. Calculo de la amortización de adelantos.
7. Calculo de reajustes.
8. Cálculo de deducciones por adelantos.
9. Planilla de metrados realmente ejecutados; y en caso corresponda, deberá incluir planos y/o croquis de identificación. Planilla debe estar debidamente suscrita por contratista y supervisión de Obra
10. Análisis comparativo del avance físico acumulado, programado ejecutado, adjuntar "CURVA S"
11. Certificado de control de calidad y/o dossier de calidad, en caso corresponda.
12. Copias del cuaderno de obra (bien sea digital o físico) del mes de valorización.
13. Copia de planilla de trabajadores.
14. Copia de pagos al SENCICO y CONAFOVICER.
15. Certificado de calidad de los materiales y pruebas de calidad de las partidas valorizadas.
16. Copia de acta de ENTREGA de terreno.
17. Copia de la solicitud de ADELANTO directo.
18. Panel fotográfico que sustente el avance valorizado. Mínimo 10 tomas con presencia de personal de contratista, y adicionalmente un video editado y narrado de la secuencia constructiva de cada mes
19. Cuadro control de amortizaciones de ADELANTO directo y de materiales de corresponder. Debiendo adjuntar copia de las cartas fianzas de CFFC, AD, AM, e incremento de CFFC cuando corresponda por adicional de obra, este como requisito para su pago.
20. Cuadro de control de valorizaciones anteriores y de pagos efectuados por la Entidad.
21. Informes de los profesionales clave.

La solicitud de pago de valorizaciones de ejecución de obras o ejecución de adicionales de obra, debe estar acompañada además de lo anterior de lo siguiente:

1. Copia de la garantía de fiel cumplimiento (10% del monto contratado). Los medios de garantía a utilizarse serán las cartas fianzas, las mismas que deberán ser emitidas por una empresa autorizada y sujeta al ámbito de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administración de fondo de pensiones. De conformidad con el artículo 8 del DECRETO DE URGENCIA N° 063-2021, que es válido para todos los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, se establecerá que el postor adjudicado tenga la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, por la retención del monto total de la garantía correspondiente.
2. Valorización original firmada por el representante legal del contratista, ingeniero residente o supervisor, según corresponda.
3. Copia del contrato de ejecución de obra; y resolución de prestación adicional de Obra, cuando corresponda, y/o autorización del inspector o supervisor para el caso de mayores metrados.
4. Factura.
5. La valorización del contrato principal y de la prestación adicional de obra se elaborará y se presentará dentro de los plazos y de manera simultánea conforme lo cita el art. de valorizaciones y metrados. Su presentación extemporánea acarreará "otras penalidades" que serán establecidas en los términos de referencia y/o bases.

La valorización de avance de obra, debe estar acompañada de un informe Técnico-Financiero del Inspector o Supervisor, según corresponda, el cual tendrá un ítem relacionado con el control financiero de la obra (mensual y acumulado), relacionado con el avance de ejecución de obra, amortización de adelantos (directo y de materiales), avance de ejecución de adicionales, mayores gastos generales, reajustes, retención del fondo de garantía (de ser el caso) y retención del IGV (de corresponda).y finalmente las penalidades correspondientes de ser el caso.

3.1.2.10. RECEPCION DE LA OBRA

A la terminación de la obra y luego de una inspección conjunta entre el Supervisor y del Contratista, si no surgen observaciones con relación a la calidad y terminación de la Obra, se procederá la Recepción, suscribiendo el Acta correspondiente, en la que se indicará claramente el estado final de la obra, de existir observaciones no se podrá recepcionar la obra, se levantará un Acta de Observaciones en la que se indicará el plazo máximo para la subsanación de las mismas, el contratista informará en su oportunidad que se ha culminado con la sub sanación de las observaciones determinada por el Comité de la Recepción de la obra, para lo cual la Entidad definirá una nueva fecha para la recepción de la obra, de conformidad con el Reglamento (Art. 93°).

3.1.2.11. DE LA SUBCONTRATACION

En la ejecución de la obra el contratista está prohibido de sub contratar parcial o totalmente algún componente o partidas de la obra, de acuerdo a lo señalado en el artículo 59 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, y en el artículo 35 del TUO de la LCE.

3.2. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD

A. CONTRATO DE CONSORCIO

Requisitos:
Contrato de consorcio con firmas legalizadas de cada uno de sus integrantes¹³, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones.

De conformidad con el artículo 49 del RLCE, el número máximo de consorciados es de dos (2) integrantes.

Asimismo, el porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia en obras similares, es de 30%.

El representante común del consorcio se encuentra facultado para actuar en nombre y representación del mismo en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con amplias y suficientes facultades.

Acreditación:

- Tratándose de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto, expedido por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.
- En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda, expedido por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.

C. CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y EQUIPAMIENTO

C.1. FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PERSONAL ESPECIALISTA

Requisitos:

CARGO	PROFESIÓN
Residente de Obra	Ingeniero Civil, Titulado
Especialista en Seguridad y Salud en el trabajo	Ingeniero Civil, y/o Ingeniero Industrial, Titulado

Acreditación:
Se acreditará con Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista requerido, señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción de contrato en el caso del Residente y el Jefe de Obra, de corresponder, y de los demás profesionales, antes del inicio de su participación efectiva en la ejecución de la obra. (Anexo N° 5)

C.2. EXPERIENCIA DEL PERSONAL ESPECIALISTA

Requisitos:

CARGO	EXPERIENCIA
Residente de Obra	El profesional especialista debe contar con una experiencia mínima de 36 meses en el cargo de Residente y/o Supervisor y/o Inspector y/o Jefe de Supervisión, en la ejecución de obras iguales y/o similares y/o de la especialidad al objeto de la convocatoria.
Especialista en Seguridad y Salud en el trabajo	El profesional especialista debe contar con una experiencia mínima de 24 meses en el cargo de Especialista en Seguridad y Salud Ocupacional y/o Especialista en Seguridad y/o Especialista en Seguridad en Obras y/o Ingeniero Especialista de Seguridad, en la ejecución de obras en general.

Acreditación:
La experiencia del personal especialista requerido se acreditará con Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista requerido, señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción de contrato en el caso del Residente y el Jefe de obra, de corresponder, y de los demás profesionales especialistas, antes del inicio de su participación efectiva en la ejecución de la obra. (Anexo N° 5)

¹³ En caso de presentarse en consorcio.

Importante
El residente de la obra debe cumplir la experiencia mínima establecida en el artículo 75 del Reglamento.

C.3. EQUIPAMIENTO

Requisitos:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.
01	NIVEL	UND	01
02	RODILLO LISO VIBRATORIO AUTOPROPULSADO 101-135HP 10-12T	UND	01
03	COMPACTADORA VIBRATORIA TIPO PLANCHA 4 HP	UND	01
04	CORTADORA DE CONCRETO DE 13 HP	UND	01
05	MINICARGADOR CON MARTILLO NEUMÁTICO	UND	01
06	EXCAVADORA SOBRE ORUGAS 115-165 HP	UND	01
07	MOTONIVELADORA 125HP	UND	01
08	CAMION CISTERNA 4 X 2 (AGUA) 1500GLN	UND	01
09	CAMION VOLQUETE 330 HP 15 M3.	UND	01
10	REGLA VIBRADORA FLOTANTE -Motor de 1.5 HP	UND	01
11	TORRE DE ILUMINACION IR 4X100 W (INC. GENERADOR)	UND	01
12	TEXTURIZADOR - ESCOBILLA DE FI	UND	01
13	VIBRADOR DE CONCRETO 4 HP 1.50"	UND	01
14	MEZCLADORA DE TROMPO 9 P3 (8 HP)	UND	01
15	ESTACIÓN TOTAL	UND	01
16	EQUIPO PULVERIZADOR	UND	01
17	CARGADOR S/LLANTAS 100-115 HP 2-2.25 YD3	UND	01

Acreditación:
Se acreditará con Carta de compromiso de acreditación del equipamiento requerido, señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción de contrato. (Anexo N° 5)

**CAPÍTULO IV
FACTORES DE EVALUACIÓN**

La experiencia del postor y el precio son los únicos factores de evaluación aplicables para la evaluación de las ofertas presentadas por los postores.

EVALUACIÓN TÉCNICA (Puntaje Máximo: 100 Puntos, Puntaje Mínimo: 60 Puntos))

Las propuestas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo de sesenta (60) puntos, serán descalificadas en esta etapa y no accederán a la evaluación económica.

El único factor de evaluación técnica es la experiencia del postor en obras similares, conforme el detalle siguiente:

EVALUACIÓN TECNICA	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p>A. EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES</p> <p><u>Criterio:</u> Se evaluará considerando el monto facturado acumulado hasta TRES (3) VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN O DEL ÍTEM, en la ejecución de obras similares, durante los 8 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas, que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra o documento similar que acredite fehacientemente la culminación de la obra.</p> <p>Se considerará obra similar a: Construcción y/o Reconstrucción y/o Mejoramiento de la ejecución de obras de infraestructura vial urbana que incluya los siguientes componentes: Pavimentos con tecnología de lasas optimizadas.</p> <p><u>Acreditación:</u> La experiencia se acreditará mediante copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación¹⁴ de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de diez (10) contrataciones.</p> <p>En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.</p> <p>Cuando los contratos presentados se encuentren expresados en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 4 referido a la experiencia en obras similares del postor.</p>	<p>(Hasta 100 puntos)</p> <p>M = Monto facturado acumulado por el postor por la ejecución de obras similares</p> <p>M >= [3] veces el valor referencial: [100] puntos</p> <p>M >= [2] veces el valor referencial y < [3] veces el valor referencial: [80] puntos</p> <p>M >= [1] veces el valor referencial y < [2] vez el valor referencial: [60] puntos</p>
PUNTAJE TOTAL EVALUACION TECNICA	100 puntos¹⁵

¹⁴ La Opinión N° 185-2017/DTN indica: "cualquier otra documentación", se entiende como tal a todo documento emitido por la Entidad contratante con ocasión de la ejecución de la obra que cumpla con demostrar de manera indubitante aquello que se acredita, por ejemplo mediante, las resoluciones de liquidación de obra, las actas de recepción de conformidad, entre otros.

¹⁵ Es la suma de los puntajes de la Experiencia en obras en general y obras similares

EVALUACIÓN ECONÓMICA	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p>A. PRECIO</p> <p><u>Criterio:</u> Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 4)</p>	<p>Pi = $\frac{Om \times PMPE}{Oi}$</p> <p>Donde:</p> <p>i = Oferta Pi = Puntaje de la oferta económica i Oi = Oferta Económica i Om = Oferta Económica de monto o precio más bajo PMPE = Puntaje Máximo de la oferta Económica</p>
PUNTAJE TOTAL	100 puntos

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

- Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.
- En el caso de contratación de obras por paquete, se debe suscribir un contrato por cada obra incluida en el paquete.

Conste por el presente documento, la contratación de la ejecución de la obra [.....], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el comité de selección adjudicó la buena pro del PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 07-2021-MDC/CS PRIMERA CONVOCATORIA para la contratación de la ejecución de la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACION].

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹⁶

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en periodos de valorización [CONSIGNAR MENSUALES U OTRO TIPO DE PERIODO], conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de [CONSIGNAR PLAZO EN DÍAS] días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 83 del Reglamento y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de 120 días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el numeral 3.5 de la sección general

¹⁶ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

de las bases.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato¹⁷: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA, CARTA FIANZA O PÓLIZA DE CAUCIÓN] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

Importante

- Al amparo de lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento en dicho artículo, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

"De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias¹⁸: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA, CARTA FIANZA O PÓLIZA DE CAUCIÓN] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 61 del Reglamento.

Importante para la Entidad

- Sólo en el caso que la Entidad hubiese previsto otorgar adelanto, se debe incluir la siguiente cláusula:

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO¹⁹
"LA ENTIDAD No otorgará Adelanto Directo."

- Si LA ENTIDAD considera necesario entregar adelantos para materiales o insumos a EL CONTRATISTA, deberá consignar la siguiente cláusula:

CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS
"LA ENTIDAD No otorgará adelantos para materiales o insumos."

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

Importante

De conformidad con el artículo 78 del Reglamento, se puede establecer el otorgamiento de los adelantos directos y por materiales o insumos a través de la constitución de fideicomisos, para lo cual debe resultarla necesaria la presentación de la garantía correspondiente. La aplicación de esta disposición

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento, la garantía de fiel cumplimiento debe ser emitida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original y mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

¹⁸ En aplicación de lo dispuesto en el artículo 151 del RLCE, en las contrataciones de obras que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se debe otorgar una garantía adicional por este concepto, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas, no pudiendo eximirse su presentación en ningún caso.

¹⁹ Si la Entidad ha previsto la entrega de adelantos, deberá consignar el procedimiento para su entrega y la respectiva garantía, precisando el plazo en el cual el contratista solicitará los adelantos. Asimismo, deberá consignar la oportunidad y plazo en el cual se entregarán dichos adelantos, conforme a lo previsto por el artículo 77 del Reglamento.

se realiza de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 184 y 185 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA

INCLUIR EN ESTA CLÁUSULA LOS RIESGOS IDENTIFICADOS QUE PUEDEN OCURRIR DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y LA DETERMINACIÓN DE LA PARTE DEL CONTRATO QUE DEBE ASUMIRLOS DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

NI la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 del TUO de la LCE de Contrataciones del Estado y 173 del RLCE.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE 7 AÑOS] años, contados a partir de la conformidad de la recepción [INDICAR TOTAL O PARCIAL, SEGÚN CORRESPONDA] de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: PENALIDADES

SI EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

donde:
F = 0.10 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 62 del Reglamento.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

N°	MOTIVO	PENALIDAD A APLICAR	FORMA O PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN (*)
1	<p>SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Cuando se evidencia el incumplimiento por parte del contratista de la Normativa legal vigente respecto a la Seguridad y Salud en el Trabajo, durante la ejecución de la obra, en:</p> <ul style="list-style-type: none"> La implementación del Plan de Seguridad y Salud en el trabajo (PSST), acorde al procedimiento en el DS-011-2019-TR "Reglamento de Seguridad y Salud en el trabajo para el Sector Construcción", Artículo 18.- contenido mínimo del Plan de seguridad en el trabajo. No dotar o renovar la ropa de trabajo, implementos de seguridad (cascos de seguridad, guantes, botas, lentes, protectores auditivos o respiratorios, sistema de sujeción anti caídas, cuando corresponda) al personal destacado en obra y/o cuando el contratista permita que el trabajador labore sin la ropa de trabajo y/o implementos de seguridad o que las tenga incompletas; ello de acuerdo a las tipologías de los trabajos a ejecutar. 	0.5 UIT	Informe del supervisor o inspector y/o informe del área usuaria (GDURI y/o SGUEI) o de alguna visita inopinada de personal de OCI u CGR.

	- La señalización para evitar accidentes y brindar la seguridad del trabajador y/o terceros, como señales de advertencia, de prohibición, de obligación e indicativa con información de las áreas de trabajo para el personal de obra, público en general y para tránsito peatonal o vehicular. La multa es por cada día, verificada y registrada la deficiencia.		
2	CARTEL DE OBRA Cuando el contratista no coloque el cartel de obra dentro de los días indicados en el Cronograma de ejecución de obra. La multa es por cada día de atraso. La entidad entregará con anticipación el modelo y diseño al Contratista y/o Supervisor y/o inspector, en un plazo que no supere los cinco días de inicio de obra.	0.25 UIT	Informe del supervisor o inspector y/o informe del área usuaria (GDURI y/o SGUEI) o de alguna visita inopinada de personal de OCI u CGR.
3	CRONOGRAMA VALORIZADO AL INICIO DEL PLAZO CONTRACTUAL En caso el contratista no cumpla con entregar el calendario valorizado adecuado a la fecha de inicio del plazo contractual ante la supervisión o inspector en un plazo de 48 horas de iniciado el plazo de ejecución de obra. Esta multa se aplicará por cada día de atraso en la presentación del cronograma antes indicado.	0.50 UIT	Informe del supervisor o inspector y/o informe del área usuaria (GDURI y/o SGUEI)
4	INGRESO DE MATERIALES SIN AUTORIZACIÓN Cuando el contratista ingrese materiales a la obra sin la autorización del supervisor. La multa es por cada evento	0.25 UIT	Informe del supervisor o inspector y/o informe del área usuaria (GDURI y/o SGUEI)
5	MATERIALES PARA EJECUCIÓN DE OBRA Cuando el contratista no cuenta injustificadamente con los materiales necesarios en obra, de acuerdo con su Calendario de Adquisición de Materiales. La multa es por cada día de incumplimiento verificado y registrado en cuaderno de obra.	0.25 UIT	Informe del supervisor o inspector y/o informe del área usuaria (GDURI y/o SGUEI)
6	USO DE MATERIALES SIN ENSAYOS DE CALIDAD PREVIOS Cuando el contratista emplee materiales que no cuenten con los certificados y/o ensayos de calidad previos a su utilización. La penalidad será por cada caso detectado.	0.5 UIT	Informe del supervisor o inspector y/o informe del área usuaria (GDURI y/o SGUEI) o de alguna visita inopinada de personal de OCI u CGR.
7	ENTREGA DE INFORMACION INCOMPLETA Cuando el contratista entregue documentación incompleta en las valorizaciones mensuales y en las valorizaciones de adicionales o de mayores metrados; perjudicando el trámite normal de los mismos. La multa será por cada trámite documentario.	0.25 UIT	Informe del supervisor o inspector y/o informe del área usuaria (GDURI y/o SGUEI)
8	RESIDENTE DE OBRA Cuando el Residente de Obra no se encuentre en forma permanente en la obra. La multa es por cada día de inasistencia, salvo se demuestre cualquiera de las siguientes: ✓ Por fallecimiento del profesional propuesto. ✓ Por enfermedad que impide la permanencia del profesional debidamente sustentado con la documentación que certifique la atención médica, prescripción médica y todo lo referente a su asistencia médica.	0.50 UIT	Informe del supervisor o inspector y/o informe del área usuaria (GDURI y/o SGUEI) o de alguna visita inopinada de personal de OCI u CGR.
10	CALENDARIO DE PARTICIPACIÓN Cuando el contratista NO presenta a la Entidad el Calendario de participación de todo el personal ofertado, como máximo el segundo día en que se inicia la obra. La multa es por cada día de retraso en su presentación.	0.20 UIT	Informe del supervisor o inspector y/o informe del área usuaria (GDURI y/o SGUEI)
11	ESPECIALISTA DEL CONTRATISTA Cuando los especialistas ofertados por el Contratista, NO se encuentren en la obra. La multa es por cada día de inasistencia por cada especialista, según cronograma de participación de profesionales. Esto de acuerdo al % de su participación en el calendario de participación entregado al inicio de obra.	0.25 UIT	Informe del supervisor o inspector y/o informe del área usuaria (GDURI y/o SGUEI) o de alguna visita inopinada de personal de OCI u CGR.
12	POR, NO APROBACIÓN DE SUSTITUCIÓN DEL PERSONAL SEGÚN LO PREVISTO EN EL NUMERAL 190.5 DEL ART. 190° DEL REGLAMENTO En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado, y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado	0.50 UIT por cada día de ausencia del personal en obra	Informe del supervisor o inspector y/o informe del área usuaria (GDURI y/o SGUEI) o de alguna visita inopinada de personal de OCI u CGR.
13	CAMBIO DE PERSONAL PROFESIONAL - CON AUTORIZACION DE LA ENTIDAD Cuando los documentos del procedimiento establezcan la acreditación del plantel profesional clave para la suscripción del contrato, el contratista inicia y ejecuta su prestación con dicho personal, el cual necesariamente permanece como mínimo sesenta (60) días calendario desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato. El incumplimiento de esta obligación acarrea penalidad. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión; de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento. La mute será por cada día de ausencia del personal en obra	0.5 UIT	Informe del supervisor o inspector y/o informe del área usuaria (GDURI y/o SGUEI)

14	EQUIPOS DECLARADOS EN LA PROPUESTA TÉCNICA Cuando el contratista no presente los equipos declarados en la propuesta técnica, luego de siete (7) días calendario de ser requerido por el Supervisor o inspector, y cuando la falta de este equipo afecte el correcto desarrollo de la obra. La multa es por cada equipo y día de ausencia de acuerdo al cronograma vigente de obra.	0.50 UIT	Informe del supervisor o inspector y/o informe del área usuaria (GDURI y/o SGUEI) o de alguna visita inopinada de personal de OCI u CGR.
15	RECOJO DE DESMONTE Y LIMPIEZA DE LA ZONA DE TRABAJO Cuando el Contratista no cumpla en recoger el desmonte y efectuar la limpieza de la zona de trabajo dentro de los plazos establecidos en el cuaderno de obra o mediante informe de la supervisión y/o entidad. La multa es por cada día de incumplimiento y por ocurrencia.	0.50 UIT	Informe del supervisor o inspector y/o informe del área usuaria (GDURI y/o SGUEI)
16	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL Cuando el Contratista no cumpla con realizar las medidas de mitigación ambiental aplicadas en el Plan de Manejo Ambiental del proyecto. La multa es por ocurrencia de evento	0.25 UIT	Informe del supervisor o inspector y/o informe del área usuaria (GDURI y/o SGUEI)
17	CALENDARIO ACCELERADO DE OBRA Cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada a la fecha de presentación sea menor al 80% del monto acumulado de la valorización acumulada programa, el contratista, no cumpla con presentar a la supervisión o al inspector el cronograma acelerado de obra dentro de los 7 días siguientes de haber sido solicitado (art. 203°RLCE). La penalidad será aplicada por cada día de retraso	1 UIT	Informe del supervisor o inspector y/o informe del área usuaria (GDURI y/o SGUEI)
18	CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA ACTUALIZADO POR AMPLIACIÓN DE PLAZO CONFORME AL ART. 198.7 DEL RLCE Cuando se otorgue una ampliación de plazo, el contratista está obligado a presentar al inspector o supervisor la programación CPM que corresponda y su respectivo calendario de avance de obra valorizado actualizado, (considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida) en un plazo que no puede exceder de siete (7) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la aprobación de la ampliación de plazo. La penalidad será aplicada por cada día de retraso.	0.5 UIT	Informe del supervisor o inspector y/o informe del área usuaria (GDURI y/o SGUEI) o de alguna visita inopinada de personal de OCI u CGR.
19	DEL CUADERNO DE OBRA Cuando el Contratista no tenga el cuaderno de obra al día, sea en físico o en el formato de obra digital. Se considerará espacios de 2 o 3 días	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo, por cada día de incumplimiento y por ocurrencia	Informe del supervisor o inspector y/o informe del área usuaria (GDURI y/o SGUEI) o de alguna visita inopinada de personal de OCI u CGR.
20	SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO (SCTR, SALUD Y PENSIÓN) Cuando el Contratista no cumpla con presentar los comprobantes que acrediten la cobertura y cancelación del citado seguro, de todo su personal de obra. Esto será presentado en la valorización mensual del contrato principal. La multa es por cada día de incumplimiento.	0.25 UIT	Informe del supervisor o inspector y/o informe del área usuaria (GDURI y/o SGUEI)
21	ACCIDENTES DE TRABAJO Cuando el Contratista no reporte los accidentes de trabajo de acuerdo con lo estipulado en la Ley N° 29783 de Seguridad y Salud en el trabajo y su Reglamento. Dicho reporte será enviado en un plazo máximo de 24 horas por escrito a la Entidad vía Mesa de Partes o Correo Electrónico a GDURI. La multa es por cada día de incumplimiento.	1 UIT	Informe del supervisor o inspector y/o informe del área usuaria (GDURI y/o SGUEI) o de alguna visita inopinada de personal de OCI u CGR. O de la SUNAFIL
22	EVALUACIÓN DE RIESGOS Cuando el Contratista no cumpla con anotar semanalmente en el cuaderno de obra el desarrollo de la administración de riesgos. La multa es por ocurrencia	0.2 UIT	Informe del supervisor o inspector y/o informe del área usuaria (GDURI y/o SGUEI)
23	REPRESENTANTE LEGAL Cuando el representante Legal NO se presenta a una reunión oficialmente convocada mediante notificación escrita enviada físicamente o vía correo electrónico por la GDURI. La citación se realizará con un mínimo de 48 horas de anticipación. La penalidad será aplicada por cada reunión oficialmente convocada en la que no se cuente con su presencia.	0.5 UIT	Informe del supervisor o inspector y/o informe del área usuaria (GDURI y/o SGUEI)
24	SOBREVALORIZACIÓN – MODIFICACIONES INCONSULTAS Por presentar metrados en las valorizaciones no acorde a lo realmente ejecutado en campo. Generándose así una sobrevalorización. Por modificación inconsulta al Proyecto, que ponga en peligro a la obra La penalidad será aplicada por cada evento.	2 UIT	Informe del supervisor o inspector y/o informe del área usuaria (GDURI y/o SGUEI) o de alguna visita inopinada de personal de OCI u CGR.
25	POR PRESENTACIÓN FUERA DE PLAZO LEGAL-NORMATIVO -las valorizaciones de obra de contrato principal, de prestación adicional de obra y de mayores metrados, serán presentados el último día de cada mes al inspector o	1 UIT por cada valorización	Informe del supervisor o inspector de Obra

supervisor según corresponda		
------------------------------	--	--

Importante

De haberse previsto otras penalidades a las previstas, incluir los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 62 del Reglamento.

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 63.1 del artículo 63 del Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 63.2 del artículo 63 del Reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del RLCE, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas a las que se refiere el artículo 7 del RLCE.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: DECLARACIÓN JURADA DE ACUERDO AL ARTÍCULO 56 DEL REGLAMENTO

EL CONTRATISTA, para el inicio de las prestaciones contractuales, presenta una declaración jurada manifestando:

- Si sus representantes legales, accionistas, gerentes, directores y el mismo contratista, tienen sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada, o sanción administrativa, por la comisión de delitos contra la Administración Pública o infracción a las normas sobre contrataciones públicas, y;
- Si a la fecha de suscripción del contrato, cuenta con algún proceso penal o procedimiento administrativo sancionador en trámite, por la comisión de delitos e infracciones.

De verificarse la falsedad de la información consignada en la referida declaración jurada, el contrato

quedará resuelto de pleno derecho.

CLÁUSULA VIGESIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en el Reglamento, en el TUO de la LCE y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad correspondiente.

El arbitraje será institucional y resuelto por [INDICAR SI SERÁ ÁRBITRO ÚNICO O TRIBUNAL ARBITRAL CONFORMADO POR TRES (3) ÁRBITROS]. LA ENTIDAD propone las siguientes instituciones arbitrales: [INDICAR COMO MÍNIMO DOS (2) INSTITUCIONES ARBITRALES]²⁰.

Importante

Al momento de la presentación de su oferta, el postor elegirá a una de las instituciones arbitrales propuestas por la Entidad, señalando un orden de prelación con relación a las demás, de ser el caso. Si el postor no cumple con realizar la elección, se procederá de conformidad con el inciso 101.1 del artículo 101 del Reglamento.

Asimismo, el postor puede consentir o no la propuesta de la Entidad sobre el número de árbitros que resuelven las controversias. Si el postor no está de acuerdo con la propuesta o no se pronuncia al respecto en su oferta o si la Entidad no formula ninguna propuesta, se procederá de conformidad con el inciso 101.1 del artículo 101 del Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 97.1 del Reglamento, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

²⁰ Preferentemente, las instituciones arbitrales deberán encontrarse ubicadas en el lugar del perfeccionamiento del contrato.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"



**CAPÍTULO VI
 CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA**

De conformidad con el artículo 169 del RLCE, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

1	DATOS DEL DOCUMENTO	Número del documento		
		Fecha de emisión del documento		
2	DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre, denominación o razón social		
		RUC		
		EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:		
		Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC % Descripción de las obligaciones	
3	DATOS DEL CONTRATO	Número del contrato		
		Tipo y número del procedimiento de selección		
		Descripción del objeto del contrato		
		Fecha de suscripción del contrato		
		Monto del contrato		
4	DATOS DE LA OBRA	Denominación de la obra		
		Ubicación de la obra (Región, Provincia y Distrito)		
		Nombres y apellidos del Supervisor de la Obra		
		Plazo de ejecución de la obra	Plazo original	días calendario
			Ampliación(es) de plazo	días calendario
			Total plazo	días calendario
			Fecha de culminación de la obra	
			Fecha de recepción de la obra	
		Monto de la obra	Fecha de liquidación de la obra	
			Número de adicionales de obra	
Monto total de los adicionales				
Número de deductivos				
Monto total de los deductivos				



		Monto total de la obra (sólo componente de obra)	
5	APLICACIÓN DE PENALIDADES	Monto de las penalidades por mora	
		Monto de otras penalidades	
		Monto total de las penalidades aplicadas	
6	SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DEL CONTRATO	Junta de Resolución de Disputas	Si No
		Arbitraje	Si No
		N° de arbitrajes	
7	DATOS DE LA ENTIDAD	Nombre de la Entidad	
		RUC de la Entidad	
		Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia	
		Cargo que ocupa en la Entidad	
		Teléfono de contacto	
8	NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE		





ANEXOS

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 07-2021-MDC/CS PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-



El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

En caso de consorcio, este anexo debe incluir, además del cuadro anterior que va a corresponder al consorcio, lo siguiente:



Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

Datos del consorciado ...			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

Asimismo, autorizo a que se me notifique al correo electrónico consignado en la presente Declaración Jurada todas las actuaciones del procedimiento de selección y de la ejecución contractual, no siendo necesario acreditar el acuse de recibo.

En caso de consorcios, las notificaciones se harán al correo electrónico del representante legal del consorcio.



[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

Quando se trate de consorcios, esta declaración jurada debe ser presentada por el representante legal o común del consorcio.

ANEXO N° 2

**DECLARACIÓN JURADA
(LITERAL B) DEL ART. 37 DEL REGLAMENTO)**

Señores,
**COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 07-2021-MDC/CS PRIMERA
CONVOCATORIA**
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- 1.- No tener impedimento para ser participante, postor y contratista conforme al artículo 11 del TUO de la LCE.
- 2.- Conoce, acepta y se somete a las bases y documentos del procedimiento.
- 3.- Es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta.
- 4.- No haber incurrido y se obliga a no incurrir en actos de corrupción, así como respetar el principio de integridad.
- 5.- Se comprometo a mantener su oferta y/o perfeccionar el contrato en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO (EXPEDIENTE TÉCNICO)

Señores
**COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 07-2021-MDC/CS PRIMERA
CONVOCATORIA**
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones existentes, el postor que suscribe ofrece la ejecución de la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con el respectivo Requerimiento (Expediente Técnico) y las demás condiciones que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

Quando se trate de consorcios, esta declaración jurada debe ser presentada por el representante legal o común del consorcio.

ANEXO N° 4
OFERTA ECONOMICA
(MODELO)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 07-2021-MDC/CS PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

COMPONENTE	SUBTOTALES [CONSIGNAR PRECIO DE CADA COMPONENTE DE LA OFERTA EN LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA]
• COSTOS DIRECTOS	
• GASTOS GENERALES	
- GASTOS GENERALES FIJOS	
- GASTOS GENERALES VARIABLES	
• UTILIDAD	
• IGV	
TOTAL	

El precio de la oferta incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

El detalle de precios unitarios de las partidas en caso de oferta a precios unitarios se presenta junto con la oferta económica.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:
- "El postor debe presentar su oferta económica en documentos independientes, en los ítems que se presente".
 - En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:
 - "El postor debe detallar en su oferta económica, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias".
 - En caso de una convocatoria bajo el sistema a precios unitarios, consignar lo siguiente: "El postor debe consignar el precio total y los subtotales de su oferta económica".

ANEXO N° 5

CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 07-2021-MDC/CS PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

De nuestra consideración,

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], en caso de resultar ganador de la buena pro, conforme los requisitos señalados en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento, me comprometo a presentar para la suscripción del contrato:

1. Los documentos que acreditan la experiencia del Residente y el Jefe de Obra, de corresponder, así como del personal que conforma el equipo de especialistas requeridos para la ejecución del contrato de obra.
2. Los documentos que acreditan el equipamiento requerido para la ejecución de la obra.

Asimismo, antes del inicio de su correspondiente participación efectiva en la ejecución de la obra, se presentará la documentación que acredita la experiencia del personal especialista restante, de acuerdo al requerimiento indicado en las bases.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

De conformidad con el artículo 37 del Reglamento, esta carta no requiere, en caso de consorcio, las firmas legalizadas de los integrantes del mismo. Tampoco requiere la firma de cada profesional considerado personal especialista.

ANEXO N° 6

**CONTENIDO MÍNIMO DEL CONTRATO DE CONSORCIO
(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)**

El Contrato de Consorcio debe contener como mínimo:

- La identificación de los integrantes del consorcio. Se debe precisar el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, según corresponda.
- La designación del representante común del consorcio. Dicho representante tiene facultades para actuar en nombre y representación del consorcio, en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con poderes suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven de su calidad de postor y de contratista hasta la conformidad o liquidación del contrato, según corresponda.

El representante común del consorcio no debe encontrarse impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) El domicilio común del consorcio. Es el lugar al que se dirigirán las comunicaciones remitidas por la Entidad al consorcio, siendo éste el único válido para todos los efectos.

d) Las obligaciones que correspondan a cada uno de los integrantes del consorcio. Todos los integrantes del consorcio deben comprometerse a ejecutar actividades directamente vinculadas al objeto de la contratación, debiendo cada integrante precisar dichas obligaciones.

En el caso de procedimientos convocados bajo la modalidad de ejecución contractual de concurso oferta, los consorciados deben identificar quien asume las obligaciones referidas a la ejecución de obras y a la elaboración del expediente técnico, según corresponda.

e) El porcentaje de las obligaciones de cada uno de los integrantes. Los consorciados deben determinar el porcentaje total de sus obligaciones, respecto del objeto del contrato. Dicho porcentaje debe ser expresado en número entero, sin decimales.

f) Identificar al integrante del consorcio a quien efectuará el pago y emitirá la respectiva factura o, en caso de llevar contabilidad independiente, señalar el registro único de contribuyentes (RUC) del consorcio.

El incumplimiento del contenido mínimo en el contrato de consorcio no es subsanable.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Consortiado 1

.....
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consortiado 2

.....
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 37 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas. Este Anexo de ninguna manera reemplaza al contrato del consorcio, pues sólo contiene el contenido mínimo que debe recoger el referido contrato.

ANEXO N° 9

DECLARACIÓN JURADA - PRESENTACIÓN DE GARANTÍA COMO OBLIGACIÓN CONTRACTUAL

Señores
**COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 07-2021-MDC/CS PRIMERA CONVOCATORIA.**

Presente.

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en el segundo párrafo del artículo 54 (Requisitos para la suscripción del contrato)²¹ y lo establecido en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a entregar la(s) garantía(s) de fiel cumplimiento y la(s) garantías de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, según corresponda, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados desde la suscripción del contrato; en caso de incumplimiento el contrato queda resuelto de pleno derecho.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

Este formato de declaración es aplicable tanto para la garantía de fiel cumplimiento (carta fianza o póliza de caución), así como para la garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias (carta fianza o póliza de caución).

²¹ "En los procedimientos en los que corresponda la presentación de una garantía, el postor ganador podrá optar por presentarla como requisito para la firma del contrato o como obligación contractual. En este último caso el postor deberá acompañar a los documentos antes señalados su declaración jurada comprometiéndose a presentar dicha garantía en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados desde la suscripción del contrato; en caso de incumplimiento el contrato queda resuelto de pleno derecho."



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 28-2021-MDT-CS PRIMERA CONVOCATORIA

ANEXO N° 10

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN OBRAS SIMILARES

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 07-2021-MDC/CS PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla lo siguiente como EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO	FECHA ²²	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA ²³	MONTO FACTURADO ACUMULADO ²⁴
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								
TOTAL								

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o representante legal o común, según corresponda

²² Se refiere a la fecha de suscripción del contrato.

²³ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato.

²⁴ Consignar en la moneda establecida para el valor referencial.

